

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 1 de 88

ESTUDIOS PREVIOS	
MUNICIPIO: Maripi -Boyacá	FECHA 22 de junio de 2026
DIRECCIÓN O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA (LEY 1150 DE 2007)
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
PROYECTOS	202600000009507 MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACA
OBJETO	
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), FILTROS, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VEHICULOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MARIPI-DEPARTAMENTO DE BOYACA A PRECIOS UNITARIOS ETAPA II DE ACUERDO CON LO CONSAGRADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EN ESPECIAL LO ESTABLECIDO POR LOS DECRETOS 019 DE 2012 Y 1082 DE 2015 SE REALIZA EL SIGUIENTE ESTUDIO PREVIO.	
ASPECTOS LEGALES	
MARCO JURÍDICO	• Ley 80 de 1993, artículo 32 • Ley 1150 de 2007, artículo 2, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 • Decreto 1082 de 2015 • Ley 1523 de 2012
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y, en consecuencia, el régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada en la modalidad de subasta inversa y al contrato que de ella se derive será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia. El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas:

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 2 de 88

- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
 - Nomás pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.
 - Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos.
 - Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.
- Además, el Municipio realizó la verificación en la tienda virtual, de las estaciones de servicios inscritas en el departamento de Boyacá y encontró que no cuenta con cobertura para esta localidad

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “[...] Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación [...]”.

La Administración Municipal tiene dentro de sus funciones el planear, controlar y proveer los servicios de insumos al parque automotor, y demás vehículos de apoyo a la entidad, para el beneficio de la comunidad, necesarias para la correcta prestación del servicio.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio de Maripi como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde i) prestar los servicios públicos que determine la ley; ii) construir las obras que demande el progreso local; iii) ordenar el desarrollo de su territorio, iv) promover la participación comunitaria; v) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Concordante con lo anterior, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

1. Realizar trabajos permanentes de mantenimiento rutinario de vías como herramienta fundamental para el desarrollo de las actividades agrícola y ganadera, siendo éstas los ejes del desarrollo económico del Municipio de Maripi.
2. Prestar el servicio de aseo a través de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en la jurisdicción Municipal.

3. Adelantar gestiones administrativas propias de las funciones y obligaciones del primer mandatario local, así como de los demás funcionarios de la administración dentro y fuera de la jurisdicción del Municipio, situación que hace necesaria la utilización de vehículos propios para tal fin.

4. Aunar esfuerzos y recursos con las entidades y órganos públicos y privados competentes a fin de coordinar, atender y mitigar las diferentes situaciones de calamidad, riesgos y desastres que se presenten en la jurisdicción del Municipio.

5. Mantener el aseo y poda de zonas verdes del Municipio en perfectas condiciones, para lo que se hace necesario combustible para las guadañas, y motosierra de propiedad del Municipio de Maripí.

Para el efecto, la Administración Municipal requiere atender las múltiples labores administrativas que viene desarrollando en el presente año en lo relacionado al mejoramiento y acondicionamiento de las vías urbanas y rurales; conforme lo anterior, el presente proyecto es estratégico con el Plan de desarrollo Municipal por lo que se pretende cumplir con las actividades antes descritas, ya que es de suma importancia la movilización de la maquinaria pesada, equipo, vehículos y demás automotores que requiere el Municipio para el cumplimiento de sus fines, por ende, es necesario garantizar el suministro permanente del combustible y filtros, grasas y aceites para su operación y funcionamiento y respectivo mantenimiento del parque automotor; Tal como se relaciona en el siguiente cuadro:

VEHÍCULO O EQUIPO				
N°	CLASE	MARCA	MODELO	PLACA
1	RETROEXCAVADORA	JHON DEERE	2013	410K
2	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	1993	120G
3	MOTONIVELADORA	JHON DEERE	2014	670G
4	VOLQUETA	INTERNACIONAL	1996	SQB 126
5	VOLQUETA	KENWORTH	2014	ODR363
6	CAMIONETA	TOYOTA	2008	OTL 021
7	CAMIONETA	TOYOTA	2018	OLM 805
8	VIBRO COMPACTADOR	DINAPAC	2014	CA 150D
9	BUS	HINO	2015	OTL 049
10	BUS	CHEVROLET	2020	OCM 614
11	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	2014	420 E

ACTIVIDADES POR MAQUINARIA

El Municipio de Maripí en todo su territorio presenta una topografía quebradiza montañosa con

presencia de ríos y quebradas, esto genera que la malla vial se deteriore constantemente y por tanto el mantenimiento preventivo y correctivo debe llevarse a cabo con frecuencia para mantener las vías transitables con el fin de generar desarrollo económico y estabilidad de la población en el sector rural por lo que con el buen banco de maquinaria con el que cuenta el Municipio, se debe proveer de combustible a los referidos vehículos que desarrollan estas labores.

VEHÍCULO O EQUIPO				
CLASE	MARCA	MODELO	PLACA	COMBUSTIBLE
RETROEXCAVADORA	JHON DEERE	2013	410K	ACPM
RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	2014	420 E	ACPM
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	1993	120 G	ACPM
MOTONIVELADORA	JHON DEERE	2014	670G	ACPM
VOLQUETA	INTERNACIONAL	1996	SQB 126	ACPM
VIBRO COMPACTADOR	DINAPAC	2014	CA 150D	ACPM
VOLQUETA	KENWORTH	2014	ODR363	ACPM

Las volquetas del Municipio deben continuar con el apoyo en transporte de material granular para el mantenimiento de las vías rurales del Municipio; así como de coadyubar con el transporte de algunos materiales de construcción para algunas personas de bajos recursos que soliciten dicha colaboración, por otra parte el camión compactador debe realizar labores de recolección de los residuos sólidos para ser transportados para ser transportados material de reciclaje y orgánico desde la planta de compostaje y los residuos inorgánicos hasta el relleno sanitario de PIRGUA de la ciudad de Tunja.

VEHÍCULO O EQUIPO				
CLASE	MARCA	MODELO	PLACA	COMBUSTIBLE
VOLQUETA	INTERNACIONAL	1996	SQB 126	ACPM
VOLQUETA	KENWORTH	2014	ODR 363	ACPM
CAMION COMPACTADOR	FUSO	2023	CC3907	ACPM

Todos los funcionarios de la administración municipal requieren en muchas ocasiones de la realización de visitas a las diferentes veredas y sectores, por lo que se utilizan de manera continua las camionetas propiedad del Municipio para el transporte a dichos lugares en pro del

cumplimiento de las funciones propias de cada funcionario, además los buses del Municipio prestan el servicio de transporte escolar

VEHÍCULO O EQUIPO				
CLASE	MARCA	MODELO	PLACA	COMBUSTI
CAMIONETA	TOYOTA	2008	OTL 021	ACPM
CAMIONETA	TOYOTA	2018	OLM 805	ACPM
BUS	HINO	2015	OTL 049	GASOLINA
BUS	CHEVROLET	2020	OCM 614	GASOLINA
MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	CFN – 04C	GASOLINA
MOTOCICLETA	YAMAHA	2013	CFN – 07C	GASOLINA
MOTOCICLETA	SUZUKI	2023	HAG – 50G	GASOLINA
MOTOCICLETA	SUZUKI	2023	HAG – 50G	GASOLINA

Por otro lado, el Municipio de Maripí cuenta con dos guadañadoras y una motosierra para hacer limpieza y desmonte de los alrededores del casco urbano y parque principal, estos equipos requieren de combustibles, grasas y aceites para su continuo funcionamiento.

CLASE	COMBUSTIBLE
GUADAÑADORA	GASOLINA
GUADAÑADORA	GASOLINA
MOTOSIERRA	GASOLINA

Para el funcionamiento de los vehículos y maquinaria se deben realizar los cabios de filtros y aceites de forma rutinaria, el filtro de aceite está diseñado para eliminar contaminantes del aceite del motor, del aceite de la transmisión o de determinados fluidos hidráulicos, ya que el aceite tiene una gran importancia para el buen funcionamiento del vehículo, puesto que circula constantemente por el interior de su mecánica para mantener la temperatura adecuada y lubricadas las piezas para evitar fricciones o daños internos.

Un aceite en mal estado o que contiene muchos residuos puede ser el comienzo de un gran problema: incremento del consumo y de las emisiones, averías internas o incluso averías considerables. El desgaste, los cambios de temperatura o el simple uso cotidiano del motor pueden ser el origen de estos residuos cuya eliminación es más que necesaria.

Los cambios de aceite aseguran un circuito que no contenga impurezas; además, como es necesario irlo cambiando, los filtros este elemento se encarga de filtrar y regenerar el aceite. Si está función no se desarrolla correctamente, pueden derivarse problemas importantes.

Es por lo anterior que el Municipio de Maripí, adelanto los documentos y proedimientos tecnicos para llevar a cabo el contrato de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA)**,

FILTROS, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y VEHICULOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MARIPI-DEPARTAMENTO DE BOYACA A PRECIOS UNITARIOS ETAPA II el cual busca garantizar la movilidad y el buen funcionamiento del banco de vehiculos y maquinaria al servicio de la administración municipal.

a. RELACION ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

La celebración del presente contrato busca cumplir con el plan de desarrollo vigente, de la siguiente manera.

PLAN DE DESARROLLO MARIPI	
SECTOR	24- transporte
PROGRAMA	Infraestructura red vial Regional
PROYECTO	Mejoramiento de la infraestructura vial en el Municipio de Maripi Boyacá
CODIGO DEL PROYECTO	202600000009507
META	Mantenimiento Rutinario de vías
N° VIABILIDAD	2026-4-5

De igual manera, el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

Población Beneficiada: POBLACIÓN EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MARIPI.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

OBJETO Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), FILTROS, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y VEHICULOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MARIPI-DEPARTAMENTO DE BOYACA A PRECIOS UNITARIOS ETAPA II

Clasificación UNSPSC	Descripción
15101505	Combustible Diesel
15101506	Gasolina
15120000	lubricantes, aceites, grasas y

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPE BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 7 de 88

			anticorrosivos	
		15121504	Aceite Hidráulico	
		12181601	Aceites sintéticos	
		40161505	Filtros de Aire	
		40161504	Filtros de Aceite	
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	Para todos los efectos, se entenderá que el objeto contractual se desarrollará en el perímetro urbano del Municipio de Maripe- Boyacá			
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato deberá ejecutarse en el término hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social, aprobación de la garantía única y registro presupuestal. El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Maripe, una vez efectuada la legalización del contrato.			
ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
El presupuesto estimado es hasta DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) M/CTE , incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen. Respalados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CD1 2026000325 del 18 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.				
El presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.000) M/CTE , y en ella los oferentes deberán ofrecer los precios unitarios de cada ítem requerido. Durante la ejecución del contrato se establecerán las cantidades de los bienes contratados cada mes y se ejecutarán hasta agotar el valor total del contrato.				
NOTA 1. Los precios deberán ser ofertados de forma unitaria con el fin de que la entidad evalúe la mejor oferta económica				
NOTA 2. Los precios del estudio de mercado incluyen tasas, impuestos municipales y demás contribuciones, estampillas y gastos.				
NOTA 3. Los precios del combustible se ajustarán de acuerdo con las alzas y bajas establecidas por el ministerio de Minas y Energía para la vigencia del contrato. Dentro del precios estimados se incluyen el valor establecido por el Ministerio de Minas y Energía, costos asociados a transporte y tasas e impuestos Municipales, establecidos mediante la Comisión de Regulación				

de Energía y Gas – CREG y precios reportados en el SICOM de acuerdo con los costos reportados.

El valor estimado para el presente proceso contractual fue el producto del promedio de dos cotizaciones las cuales hacen parte del presente estudio previo y se describen de la siguiente manera:

PRODUCTOS Y SERVICIOS	UNIDAD	COT. EDS PETROMAR	COT. EDS LA ESMERALDA NARIÑO
GASOLINA CORRIENTE	GALON	\$ 20,350.00	\$ 20,550.00
DIESEL PREMIUM ECOLÓGICO	GALON	\$ 14,700.00	\$ 14,950.00
VOLQUETA INTER SQB 126:			
FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	\$ 168,500.00	\$ 169,800.00
FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	\$ 139,250.00	\$ 140,500.00
FILTRO DE ACEITE	UND	\$ 215,000.00	\$ 225,000.00
FILTRO COMBUSTIBLE A-2	UND	\$ 189,500.00	\$ 190,500.00
FILTRO DE AGUA	UND	\$ 125,500.00	\$ 130,000.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE A-5	UND	\$ 158,000.00	\$ 160,000.00
MOTONIVELADORA KAT120:			
FILTRO DE ACEITE	UND	\$ 196,000.00	\$ 198,000.00
FILTRO COMBUSTIBLE	UND	\$ 188,500.00	\$ 189,500.00
FILTRO HIDRÁULICO	UND	\$ 220,250.00	\$ 230,250.00
FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	\$ 235,000.00	\$ 240,000.00
FILTRO DE AIRE INTERIOR	UND	\$ 191,400.00	\$ 193,400.00
VOLQUETA KEMWORTH ODR 363:			
FILTRO HIDRÁULICO	UND	\$ 305,000.00	\$ 308,000.00
FILTRO DE ACEITE	UND	\$ 384,000.00	\$ 389,000.00
FILTRO COMBUSTIBLE FS-10	UND	\$ 283,500.00	\$ 289,500.00
FILTRO COMBUSTIBLE FA- 54	UND	\$ 281,500.00	\$ 284,500.00
FILTRO AIRE EXTERNO	UND	\$ 365,500.00	\$ 368,500.00
FILTRO AIRE INTERNO	UND	\$ 286,000.00	\$ 289,000.00
VIBRO DYNAPAC CA150:			
FILTRO HIDRÁULICO	UND	\$ 291,500.00	\$ 294,500.00

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 9 de 88

FILTRO DE COMBUSTIBLE FS -19	UND	\$	331,000.00	\$ 335,000.00
FILTRO DE ACEITE	UND	\$	337,500.00	\$ 339,500.00
FILTRO AIRE EXTERNO	UND	\$	570,000.00	\$ 575,000.00
FILTRO AIRE INTERNO	UND	\$	386,500.00	\$ 387,500.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE FF- 56	UND	\$	509,000.00	\$ 510,000.00
RETROEXCAVADORA 410K:				
FILTRO AIRE EXTERNO	UND	\$	523,500.00	\$ 525,500.00
FILTRO AIRE INTERNO	UND	\$	327,000.00	\$ 329,000.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR AT-36	UND	\$	390,400.00	\$ 395,400.00
FILTRO ACEITE TRANSMICION	UND	\$	294,000.00	\$ 296,000.00
FILTRO COMBUSTIBLE AR-69	UND	\$	554,800.00	\$ 557,800.00
FILTRO AIRE ACONDICIONADO EXTERNO	UND	\$	483,000.00	\$ 488,000.00
FILTRO AIRE ACONDICIONADO INTERNO	UND	\$	341,000.00	\$ 346,000.00
FILTRO DE ACEITE	UND	\$	848,000.00	\$ 853,000.00
FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	UND	\$	987,000.00	\$ 995,000.00
FILTRO RESPIRADERO TANQ. HD	UND	\$	167,000.00	\$ 170,000.00
FILTRO RESERVORIO HIDRAULICO	UND	\$	294,200.00	\$ 298,200.00
MOTONIVELADORA 670G:				
FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	UND	\$	909,000.00	\$ 950,000.00
FILTRO DE ACEITE MOTOR	UND	\$	594,200.00	\$ 598,200.00
FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UND	\$	578,600.00	\$ 585,600.00
FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UND	\$	482,500.00	\$ 484,500.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE AT – 58	UND	\$	345,000.00	\$ 348,000.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE AT - 19	UND	\$	829,300.00	\$ 832,300.00
FILTRO SEPARADOR DE AGUA COMBUSTIBLE RE -52	UND	\$	222,500.00	\$ 227,500.00
FILTRO SECUNDARIO DE AIRE CABINA	UND	\$	278,500.00	\$ 280,500.00
FILTRO PRIMARIO DE AIRE CABINA	UND	\$	295,000.00	\$ 298,000.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE RE – 54	UND	\$	230,000.00	\$ 232,000.00
FILTRO RESPIRADERO	UND	\$	261,500.00	\$ 263,500.00

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 10 de 88

FILTRO DE ACEITE TRANSMISION	UND	\$ 235,000.00	\$ 237,000.00
FILTRO RESERVORIO	UND	\$ 157,000.00	\$ 158,000.00
FILTRO ACEITE HIDRAULICO	UND	\$ 1,373,500.00	\$ 1,383,500.00
ACEITE HIDRAULICO SM2	UND	\$ 168,000.00	\$ 170,000.00
ACEITE PLUS 50 II - SAE 15W40	UND	\$ 175,000.00	\$ 178,000.00
CAMIONETA TOYOTA HILUX OLM 805:			
FILTRO AIRE	UND	\$ 98,250.00	\$ 99,250.00
FILTRO ACEITE	UND	\$ 110,300.00	\$ 115,300.00
FILTRO COMBUSTIBLE	UND	\$ 88,500.00	\$ 90,500.00
FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UND	\$ 59,000.00	\$ 62,000.00
CAMIONETA TOYOTA OTL021:			
FILTRO DE AIRE	UND	\$ 125,000.00	\$ 128,000.00
FILTRO DE ACEITE	UND	\$ 110,000.00	\$ 115,000.00
BUS HINO OTL 049:			
FILTRO AIRE INTERNO	UND	\$ 290,500.00	\$ 294,500.00
FILTRO AIRE EXTERNO	UND	\$ 646,500.00	\$ 648,500.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE EV-360	UND	\$ 421,500.00	\$ 422,500.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE EV-012	UND	\$ 245,000.00	\$ 247,000.00
FILTRO DE ACEITE BUS	UND	\$ 260,000.00	\$ 264,000.00
BUS CHEVROLET OCM 614:			
FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	\$ 186,500.00	\$ 187,500.00
FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	\$ 196,500.00	\$ 198,500.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE CX- 70	UND	\$ 156,000.00	\$ 157,000.00
FILTRO DE ACEITE	UND	\$ 170,000.00	\$ 173,000.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE CX-89	UND	\$ 151,000.00	\$ 152,000.00
TRACTOR MESSEY 291:			
FILTRO ACEITE	UND	\$ 188,500.00	\$ 190,500.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE - 4816	UND	\$ 225,000.00	\$ 227,000.00
FILTRO AIRE INTERNO	UND	\$ 289,000.00	\$ 291,000.00
FILTRO AIRE EXTERNO	UND	\$ 325,000.00	\$ 330,000.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE -4415	UND	\$ 215,000.00	\$ 218,000.00

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 11 de 88

FILTRO HIDRAULICO	UND	\$	489,000.00	\$ 492,000.00
COMPACTADOR CHEVROLET KYZ 751:				
FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	\$	727,000.00	\$ 729,000.00
FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	\$	445,500.00	\$ 448,500.00
FILTRO TRAMPA COMBUSTIBLE DAA-47700	UND	\$	492,000.00	\$ 495,000.00
FILTRO DE ACEITE	UND	\$	379,500.00	\$ 380,500.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE DCA – 47704	UND	\$	368,000.00	\$ 369,000.00
ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15W-40	GALÓN	\$	165,000.00	\$ 166,000.00
ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15W40	CUARTO	\$	42,000.00	\$ 43,000.00
ACEITE HIDRÁULICO ISO 68	GALÓN	\$	125,000.00	\$ 130,000.00
ACEITE HIDRAULICO ISO 68	CUARTO	\$	32,000.00	\$ 33,000.00
ACEITE 20W50	GALÓN	\$	172,500.00	\$ 173,000.00
ACEITE 20W50	CUARTO	\$	44,000.00	\$ 44,500.00
ACEITE 80W-90	GALÓN	\$	180,000.00	\$ 181,000.00
ACEITE 80W-90	CUARTO	\$	46,000.00	\$ 47,000.00
VALVULINA 250	GALÓN	\$	88,000.00	\$ 88,000.00
VALVULINA 250	CUARTO	\$	22,500.00	\$ 23,000.00
GRASA LITIO	LIBRA	\$	18,000.00	\$ 19,000.00
GRASA LITIO	VALDE	\$	395,000.00	\$ 396,000.00
LIQUIDO DE FRENOS ALEMÁN	LITRO	\$	81,500.00	\$ 82,500.00
LIQUIDO DE FRENO DOT3	LITRO	\$	30,500.00	\$ 31,500.00
LIQUIDO DE FRENO DOT3	PINTA	\$	16,000.00	\$ 16,800.00
AGUA DE BATERÍA	CUARTO	\$	5,000.00	\$ 5,500.00
REFRIGERANTE	CUARTO	\$	16,000.00	\$ 16,500.00

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024	
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 12 de 88	

REFRIGERANTE	GALÓN	\$ 45,000.00	\$ 46,000.00
REFRIGERANTE LARGA VIDA	GALON	\$ 85,000.00	\$ 86,000.00
REFRIGERANTE LARGA VIDA	CUARTO	\$ 22,500.00	\$ 23,500.00
ACEITE 2TIEMPOS	SACHET	\$ 11,300.00	\$ 12,300.00
ACEITE 2TIEMPOS	PINTA	\$ 18,500.00	\$ 19,000.00
ACEITE 2TIEMPOS	CUARTO	\$ 29,250.00	\$ 30,000.00
ACEITE 4TIEMPOS	CUARTO	\$ 48,000.00	\$ 49,000.00
UREA	GALON	\$ 52,000.00	\$ 55,000.00
VALOR TOTAL	TOTAL	\$ 27,986,050.00	\$28,295,100.00

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto oficial de la presente convocatoria estará dado de la siguiente manera:

PRODUCTOS Y SERVICIOS	UNIDAD	VALOR UNITARIO
GASOLINA CORRIENTE	GALON	\$ 20,450.00
DIESEL PREMIUM ECOLÓGICO	GALON	\$ 14,825.00
VOLQUETA INTER SQB 126:		
FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	\$ 169,150.00
FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	\$ 139,875.00
FILTRO DE ACEITE	UND	\$ 220,000.00
FILTRO COMBUSTIBLE A-2	UND	\$ 190,000.00
FILTRO DE AGUA	UND	\$ 127,750.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE A-5	UND	\$ 159,000.00
MOTONIVELADORA KAT120:		
FILTRO DE ACEITE	UND	\$ 197,000.00
FILTRO COMBUSTIBLE	UND	\$ 189,000.00

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 13 de 88

FILTRO HIDRÁULICO	UND	\$ 225,250.00
FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	\$ 237,500.00
FILTRO DE AIRE INTERIOR	UND	\$ 192,400.00
VOLQUETA KEMWORTH ODR 363:		
FILTRO HIDRÁULICO	UND	\$ 306,500.00
FILTRO DE ACEITE	UND	\$ 386,500.00
FILTRO COMBUSTIBLE FS-10	UND	\$ 286,500.00
FILTRO COMBUSTIBLE FA- 54	UND	\$ 283,000.00
FILTRO AIRE EXTERNO	UND	\$ 367,000.00
FILTRO AIRE INTERNO	UND	\$ 287,500.00
VIBRO DYNAPAC CA150:		
FILTRO HIDRÁULICO	UND	\$ 293,000.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE FS -19	UND	\$ 333,000.00
FILTRO DE ACEITE	UND	\$ 338,500.00
FILTRO AIRE EXTERNO	UND	\$ 572,500.00
FILTRO AIRE INTERNO	UND	\$ 387,000.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE FF- 56	UND	\$ 509,500.00
RETROEXCAVADORA 410K:		
FILTRO AIRE EXTERNO	UND	\$ 524,500.00
FILTRO AIRE INTERNO	UND	\$ 328,000.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR AT-36	UND	\$ 392,900.00
FILTRO ACEITE TRANSMICION	UND	\$ 295,000.00
FILTRO COMBUSTIBLE AR-69	UND	\$ 556,300.00
FILTRO AIRE ACONDICIONADO EXTERNO	UND	\$ 485,500.00
FILTRO AIRE ACONDICIONADO INTERNO	UND	\$ 343,500.00
FILTRO DE ACEITE	UND	\$ 850,500.00
FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	UND	\$ 991,000.00
FILTRO RESPIRADERO TANQ. HD	UND	\$ 168,500.00

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 14 de 88

FILTRO RESERVORIO HIDRAULICO	UND	\$ 296,200.00
MOTONIVELADORA 670G:		
FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	UND	\$ 929,500.00
FILTRO DE ACEITE MOTOR	UND	\$ 596,200.00
FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UND	\$ 582,100.00
FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UND	\$ 483,500.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE AT – 58	UND	\$ 346,500.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE AT - 19	UND	\$ 830,800.00
FILTRO SEPARADOR DE AGUA COMBUSTIBLE RE -52	UND	\$ 225,000.00
FILTRO SECUNDARIO DE AIRE CABINA	UND	\$ 279,500.00
FILTRO PRIMARIO DE AIRE CABINA	UND	\$ 296,500.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE RE – 54	UND	\$ 231,000.00
FILTRO RESPIRADERO	UND	\$ 262,500.00
FILTRO DE ACEITE TRANSMISION	UND	\$ 236,000.00
FILTRO RESERVORIO	UND	\$ 157,500.00
FILTRO ACEITE HIDRAULICO	UND	\$ 1,378,500.00
ACEITE HIDRAULICO SM2	UND	\$ 169,000.00
ACEITE PLUS 50 II - SAE 15W40	UND	\$ 176,500.00
CAMIONETA TOYOTA HILUX OLM 805:		
FILTRO AIRE	UND	\$ 98,750.00
FILTRO ACEITE	UND	\$ 112,800.00
FILTRO COMBUSTIBLE	UND	\$ 89,500.00
FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UND	\$ 60,500.00
CAMIONETA TOYOTA OTL021:		
FILTRO DE AIRE	UND	\$ 126,500.00
FILTRO DE ACEITE	UND	\$ 112,500.00
BUS HINO OTL 049:	UND	
FILTRO AIRE INTERNO	UND	\$ 292,500.00
FILTRO AIRE EXTERNO	UND	\$ 647,500.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE EV-360	UND	\$ 422,000.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE EV-012	UND	\$ 246,000.00
FILTRO DE ACEITE BUS	UND	\$ 262,000.00

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 15 de 88

BUS CHEVROLET OCM 614:			
FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	\$	187,000.00
FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	\$	197,500.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE CX- 70	UND	\$	156,500.00
FILTRO DE ACEITE	UND	\$	171,500.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE CX-89	UND	\$	151,500.00
TRACTOR MESSEY 291:			
FILTRO ACEITE	UND	\$	189,500.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE – 4816	UND	\$	226,000.00
FILTRO AIRE INTERNO	UND	\$	290,000.00
FILTRO AIRE EXTERNO	UND	\$	327,500.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE -4415	UND	\$	216,500.00
FILTRO HIDRAULICO	UND	\$	490,500.00
COMPACTADOR CHEVROLET KYZ 751:			
FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	\$	728,000.00
FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	\$	447,000.00
FILTRO TRAMPA COMBUSTIBLE DAA- 47700	UND	\$	493,500.00
FILTRO DE ACEITE	UND	\$	380,000.00
FILTRO DE COMBUSTIBLE DCA – 47704	UND	\$	368,500.00
ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15W-40	GALÓN	\$	165,500.00
ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15W40	CUARTO	\$	42,500.00
ACEITE HIDRÁULICO ISO 68	GALÓN	\$	127,500.00
ACEITE HIDRAULICO ISO 68	CUARTO	\$	32,500.00
ACEITE 20W50	GALÓN	\$	172,750.00
ACEITE 20W50	CUARTO	\$	44,250.00
ACEITE 80W-90	GALÓN	\$	180,500.00
ACEITE 80W-90	CUARTO	\$	46,500.00
VALVULINA 250	GALÓN	\$	88,000.00
VALVULINA 250	CUARTO	\$	22,750.00
GRASA LITIO	LIBRA	\$	18,500.00

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024	
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 16 de 88	

GRASA LITIO	VALDE	\$ 395,500.00
LIQUIDO DE FRENOS ALEMÁN	LITRO	\$ 82,000.00
LIQUIDO DE FRENO DOT3	LITRO	\$ 31,000.00
LIQUIDO DE FRENO DOT3	PINTA	\$ 16,400.00
AGUA DE BATERÍA	CUARTO	\$ 5,250.00
REFRIGERANTE	CUARTO	\$ 16,250.00
REFRIGERANTE	GALÓN	\$ 45,500.00
REFRIGERANTE LARGA VIDA	GALON	\$ 85,500.00
REFRIGERANTE LARGA VIDA	CUARTO	\$ 23,000.00
ACEITE 2TIEMPOS	SACHET	\$ 11,800.00
ACEITE 2TIEMPOS	PINTA	\$ 18,750.00
ACEITE 2TIEMPOS	CUARTO	\$ 29,625.00
ACEITE 4TIEMPOS	CUARTO	\$ 48,500.00
UREA	GALON	\$ 53,500.00
VALOR TOTAL	TOTAL	\$ 28,140,575.00

**CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está respaldado para la vigencia 2026, con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal que expide la Secretaría de Hacienda del Municipio.

No CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2026000005	06/01/26	2.3.2.02.01.003.01.01	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar-combustible	\$ 40.000.000
2026000005	06/01/26	2.3.2.02.01.003.02.01	Mantenimiento rutinario de Vías mediante adquisición de combustible y lubricantes para la maquinaria	\$80.000.000

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024	
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 17 de 88	

				Mantenimiento rutinario de Vías mediante adquisición de combustible y lubricantes para la maquinaria	\$ 80.000.000
	2026000005	06/01/26	2.3.2.02.01.003.02.01		
	TOTAL, CDP				\$ 200.000.000

FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

El Municipio de Maripi cancelara el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:
El valor del contrato que se derive de la presente selección abreviada se hará de la siguiente manera:

Pagos parciales de acuerdo con el consumo previa acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor y entrega de recibos soporte del suministro. Para que el Municipio proceda a realizar los pagos del precio del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

- Entregar al Municipio la cuenta correspondiente debidamente soportada con los pedidos de combustibles realizados por el funcionario encargado del Municipio durante el periodo respectivo.
- Acta parcial de recibo a satisfacción de los bienes suministrados, debidamente firmada por el proponente y el supervisor del contrato.
- Factura de compraventa por el valor de los bienes suministrados durante el periodo respectivo.

Para los pagos, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 18 de 88

SUPERVISIÓN

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será la Secretaría de Planeación y Obras Públicas quien representará a la Entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y al supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia al MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ) En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ).

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ) para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente AL ALCALDE, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al MUNICIPIO, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024 Página 19 de 88
	ESTUDIOS PREVIOS		

9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos del MUNICIPIO.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación del MUNICIPIO.
14. Solicitar las modificaciones pertinentes (adicción, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos diez (10) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte del MUNICIPIO y la misma se justifique de manera precisa.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Designar el Supervisor del contrato, que represente al MUNICIPIO. 2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 3. Liquidar el contrato. 4. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato. 5. Pagar el valor del contrato en la forma pactada 6. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad y Medio Ambiente, necesarias en la ejecución del contrato.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Suministrar oportunamente los elementos anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Maripí. 2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio de Maripí. 3. Garantizar la calidad de los servicios, según la propuesta del contratista. 4. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, o documento equivalente los cuales deben cumplir con todos los requisitos legales. 5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Maripí.

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 20 de 88

	6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Maripi. 9. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. 10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 11. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Maripi por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 12. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Prestar atención Mínimo 12 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que se garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de combustible, aun si se presentan hecho que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de combustibles, arreglos de tanques subterráneos y patios de servicios y demás. 2. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, el cual deberá estar equipado

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 21 de 88

	con elementos de protección personal (EPP), para el ejercicio de sus actividades. - Realizar el diligenciamiento de los formularios que el Municipio establezca con el fin de llevar el control de consumo por parte de los vehículos, maquinaria y equipo. - El contratista seleccionado proporcionara un sistema de talonarios que especificara el tipo de combustible y la cantidad que se solicitara a suministrar lo mismo que el vehículo, maquinaria o equipo a quien se le suministre. - Garantizar la medida exacta de combustible requerido por la entidad. - Garantizar la calidad y referencia de los filtros y aceites solicitados y necesarios para la diferente maquinaria, equipo y vehículos del Municipio - Responder por todo daño que se cause a los vehículos, en razón al equivocado suministro del objeto de este contrato. - El contratista deberá contar con las licencias y permisos de funcionamiento vigentes, de acuerdo con su naturaleza. - Es necesario que las instalaciones del contratista cuenten con las señalizaciones y demarcaciones de áreas, con la finalidad de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y situaciones de emergencia de acuerdo con los diferentes factores de riesgo presentes en el lugar de trabajo. - Contar con una estación de servicio con todo su equipamiento de conformidad con la reglamentación vigente.
PRODUCTOS	El producto esperado del presente proceso de contratación por parte del Contratista al Municipio es el suministro de combustible (ACPM y Gasolina), Filtros, Grasas y Aceites de excelente calidad que permitan el uso en óptimas condiciones de los vehículos, maquinaria y equipos al servicio del Municipio de Maripí – Boyacá, además de los enunciados en las especificaciones técnicas y de los requeridos en la forma de pago, factura y/o cuenta de cobro, así como los soportes de cumplimiento del sistema integral de seguridad social integral.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 22 de 88

El municipio de Maripi requiere el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), FILTROS, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y VEHICULOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MARIPI-DEPARTAMENTO DE BOYACA A PRECIOS UNITARIOS** que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

PRODUCTOS Y SERVICIOS	UNIDAD
GASOLINA CORRIENTE	GALON
DIESEL PREMIUM ECOLÓGICO	GALON
VOLQUETA INTER SQB 126:	
FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND
FILTRO DE AIRE INTERNO	UND
FILTRO DE ACEITE	UND
FILTRO COMBUSTIBLE A-2	UND
FILTRO DE AGUA	UND
FILTRO DE COMBUSTIBLE A-5	UND
MOTONIVELADORA KAT120:	
FILTRO DE ACEITE	UND
FILTRO COMBUSTIBLE	UND
FILTRO HIDRÁULICO	UND
FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND
FILTRO DE AIRE INTERIOR	UND
VOLQUETA KEMWORTH ODR 363:	
FILTRO HIDRÁULICO	UND
FILTRO DE ACEITE	UND
FILTRO COMBUSTIBLE FS-10	UND
FILTRO COMBUSTIBLE FA- 54	UND
FILTRO AIRE EXTERNO	UND
FILTRO AIRE INTERNO	UND
VIBRO DYNAPAC CA150:	
FILTRO HIDRÁULICO	UND

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 23 de 88

FILTRO DE COMBUSTIBLE FS -19	UND
FILTRO DE ACEITE	UND
FILTRO AIRE EXTERNO	UND
FILTRO AIRE INTERNO	UND
FILTRO DE COMBUSTIBLE FF- 56	UND
RETROEXCAVADORA 410K:	
FILTRO AIRE EXTERNO	UND
FILTRO AIRE INTERNO	UND
FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR AT-36	UND
FILTRO ACEITE TRANSMICION	UND
FILTRO COMBUSTIBLE AR-69	UND
FILTRO AIRE ACONDICIONADO EXTERNO	UND
FILTRO AIRE ACONDICIONADO INTERNO	UND
FILTRO DE ACEITE	UND
FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	UND
FILTRO RESPIRADERO TANQ. HD	UND
FILTRO RESERVORIO HIDRAULICO	UND
MOTONIVELADORA 670G:	
FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	UND
FILTRO DE ACEITE MOTOR	UND
FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UND
FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UND
FILTRO DE COMBUSTIBLE AT – 58	UND
FILTRO DE COMBUSTIBLE AT - 19	UND
FILTRO SEPARADOR DE AGUA COMBUSTIBLE RE -52	UND
FILTRO SECUNDARIO DE AIRE CABINA	UND
FILTRO PRIMARIO DE AIRE CABINA	UND
FILTRO DE COMBUSTIBLE RE – 54	UND
FILTRO RESPIRADERO	UND

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 24 de 88

FILTRO DE ACEITE TRANSMISION	UND
FILTRO RESERVORIO	UND
FILTRO ACEITE HIDRAULICO	UND
ACEITE HIDRAULICO SM2	UND
ACEITE PLUS 50 II - SAE 15W40	UND
CAMIONETA TOYOTA HILUX OLM 805:	
FILTRO AIRE	UND
FILTRO ACEITE	UND
FILTRO COMBUSTIBLE	UND
FILTRO AIRE ACONDICIONADO	UND
CAMIONETA TOYOTA OTL021:	
FILTRO DE AIRE	UND
FILTRO DE ACEITE	UND
BUS HINO OTL 049:	UND
FILTRO AIRE INTERNO	UND
FILTRO AIRE EXTERNO	UND
FILTRO DE COMBUSTIBLE EV-360	UND
FILTRO DE COMBUSTIBLE EV-012	UND
FILTRO DE ACEITE BUS	UND
BUS CHEVROLET OCM 614:	
FILTRO DE AIRE INTERNO	UND
FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND
FILTRO DE COMBUSTIBLE CX- 70	UND
FILTRO DE ACEITE	UND
FILTRO DE COMBUSTIBLE CX-89	UND
TRACTOR MESSEY 291:	
FILTRO ACEITE	UND
FILTRO DE COMBUSTIBLE – 4816	UND
FILTRO AIRE INTERNO	UND
FILTRO AIRE EXTERNO	UND
FILTRO DE COMBUSTIBLE -4415	UND
FILTRO HIDRAULICO	UND

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 25 de 88

COMPACTADOR CHEVROLET KYZ 751:	
FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND
FILTRO DE AIRE INTERNO	UND
FILTRO TRAMPA COMBUSTIBLE DAA- 47700	UND
FILTRO DE ACEITE	UND
FILTRO DE COMBUSTIBLE DCA – 47704	UND
ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15W-40	GALÓN
ACEITE PARA MOTOR DIESEL 15W40	CUARTO
ACEITE HIDRÁULICO ISO 68	GALÓN
ACEITE HIDRAULICO ISO 68	CUARTO
ACEITE 20W50	GALÓN
ACEITE 20W50	CUARTO
ACEITE 80W-90	GALÓN
ACEITE 80W-90	CUARTO
VALVULINA 250	GALÓN
VALVULINA 250	CUARTO
GRASA LITIO	LIBRA
GRASA LITIO	VALDE
LIQUIDO DE FRENOS ALEMÁN	LITRO
LIQUIDO DE FRENO DOT3	LITRO
LIQUIDO DE FRENO DOT3	PINTA
AGUA DE BATERÍA	CUARTO
REFRIGERANTE	CUARTO
REFRIGERANTE	GALÓN
REFRIGERANTE LARGA VIDA	GALON
REFRIGERANTE LARGA VIDA	CUARTO
ACEITE 2TIEMPOS	SACHET
ACEITE 2TIEMPOS	PINTA
ACEITE 2TIEMPOS	CUARTO
ACEITE 4TIEMPOS	CUARTO

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 26 de 88

UREA	GALON
El contratista deberá: ➤ Los filtros y el aceite deberán ser nuevos y originales de los diferentes automotores y maquinaria, los cuales deberán contar con una garantía mínima. ➤ En el evento en que la Alcaldía requiera durante la ejecución del contrato un filtro, aceite o servicio no previsto en los presentes estudios y sea necesario para el normal funcionamiento de los vehículos o maquinaria la Entidad aplicara el siguiente procedimiento: el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizara el elemento o servicio solicitado, detallando: valor de la mano de obra, especificaciones del bien o servicio según sea el caso, marca si se trata de un suministro, características, valor unitario y plazo de entrega; la supervisión verificará que tal cotización se ajuste a los precios de mercado y cumpla las especificaciones requeridas con base en lo cual autorizará lo pertinente. ➤ En todo caso el suministro que no se encuentre dentro de lo descrito en el proceso, será cancelado con cargo a las Disponibilidad Presupuestal que soporta el contrato Nota 1: Las cantidades de los suministros requeridos consignados en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de suministros no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Nota 2: Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las Obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verifica su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificara de acuerdo a los informes periódicos de los cumplimientos presentados por el supervisor del contrato. Nota 3: En caso de Presentarse Daños o afectaciones a causa de manejos o suministros, el oferente adjudicatario, garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.	

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 27 de 88

Nota 4: Por economía, celeridad y para la adecuada ejecución del contrato los interesados a participar en el presente proceso deberán disponer en el casco Urbano del Municipio de Maripi de una estación de servicio con la infraestructura y el personal necesario para atender requerimientos de la entidad durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Nota 5: El valor del suministro por galón de gasolina corriente y ACPM, se ajustarán de acuerdo a los precios que mensualmente para el efecto fije el Gobierno Nacional.

Nota 8: El contratista deberá garantizar el funcionamiento de los filtros en cada uno de los vehículos, maquinaria y equipo, ya que en la mayoría de los casos se requerirán de elementos derivados de fabricantes. En caso de presentarse fallas en el funcionamiento de cada uno de los vehículos, maquinaria y equipo, que estén asociadas a los filtros suministrados el contratista deberá reemplazar dichos elementos en el término de 24 horas.

Nota 7: Los elementos anteriormente descritos deben ser Nuevos, Originales, NO Remanufacturados, NI Reutilizados, de óptima calidad y marcas ampliamente reconocidas en el mercado nacional, so pena de rechazo de la oferta.

Los bienes que se pretenden adquirir tienen las siguientes definiciones:

GASOLINA CORRIENTE O GASOLINA MOTOR: Para los efectos del presente Proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004 y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Gasolina Corriente				
Grado	Regular-índice octano 81, sin plomo			
Referencia	ASTM 4814/NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) /Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004			
Actualización	Marzo 1, 2005			
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Azufre	g/100g	ASTM D-4294		0.1
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024	
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 28 de 88	

Destilación:	°C	ASTM D-86		
10% Volumen evaporado				70
50% Volumen evaporado			77	121
90% Volumen evaporado				190
Punto final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	Minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	Mg/100mL	ASTM D-381		5
Índice de cierre de Vapor, ICV	kPa			98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	REPORTAR	
Índice antidetonante, (RON+MON)/2	Octanos	ASTM D 2699/D 2700	81	
Presión de Vapor	kPa (psia)	ASTM D 5191		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D 5059		0.013
Benceno	Ml/100 mL	ASTM D 5580		1.0
Aromáticos	Ml/100 ml	ASTM D 5580		28
Aditivos Dispersantes y Detergentes				31

ACPM: Para los efectos del presente pliego el ACPM corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores Diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Diesel Corriente	
Grado	Combustible Automotor e industrial
	ASTM D 975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) /

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024	
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 29 de 88	

Referencia	Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008			
Actualización	Enero 01, 2010			
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Agua y sedimento	Ml/100 Ml	ASTM D 1796		0.05
Azufre	Ppm	ASTM D 4294		500
Aromáticos	Ml/100Ml	ASTM D 5186		35
Cenizas	g/100 g	ASTM D 482		1.01
Color ASTM		ASTM D 1500		3.0
Corrosión al cobre, 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D 130		2
Destilación:	°C	ASTM D 86		
Punto inicial de ebullición			REPORTAR	
Temp. 50% vol. recobrado			REPORTAR	
Temp. 95% vol. recobrado				60
Punto final de ebullición			390	
Gravedad API	°API	ASTM D 4052	REPORTAR	
Índice de Cetano		ASTM D 4737	45	
Numero de Cetano		ASTM D 613	43	
Punto de fluidez	°C	ASTM D 97		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos de Carbón Micro, (10% fondos)	g/100g	ASTM D 4530		0.20
Viscosidad a 40 °C	Mm2/s	ASTM D 445	1.9	5.0

REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a las disposiciones previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPE BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024	
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 30 de 88	

de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que lo regulen, modifiquen o sustituyan. Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. El Municipio procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la “United Nations Standards Products and Services Code” conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

De esta manera, en el certificado expedido en las condiciones anteriormente descritas debe constar la inscripción y clasificación del proponente así:

En el registro debe constar su inscripción y clasificación que se relaciona a continuación:

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, tenemos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
15101505	Combustible Diesel
15101506	Gasolina

15120000	lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
15121504	Aceite Hidráulico
12181601	Aceites sintéticos
40161505	Filtros de Aire
40161504	Filtros de Aceite

El proponente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán estar inscritas en el registro correspondiente del país donde tienen su domicilio principal.

Adicionalmente los requisitos que deberá cumplir el futuro contratista para acreditar su capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia mínima serán:

CAPACIDAD JURÍDICA

La oferta debe contener los siguientes documentos mínimos habilitantes de carácter jurídico:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL

Elaborada en su totalidad de conformidad con el Formato No. 01 que se incluye en estos Pliegos de condiciones, debidamente firmada por el proponente.

La omisión de la Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No. 01), el no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los pliegos de ley, o la omisión de abonarla, en caso de requerirse, generará el rechazo de la propuesta.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. LEGIBLE Se deberá presentar copia de este documento, para el proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, el cual deberá expresar una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la primera fecha de cierre del presente proceso.

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 32 de 88

CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los consorcios o las uniones temporales deberán diligenciarse, según el pliegos de condiciones, dentro del cual deberán indicar el título de su participación, los pliegos y las reglas o normas básicas de su relación, lo mismo que la información sobre la persona que los representará en todas y cada una de sus actuaciones, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La omisión de este documento y los defectos de fondo en este documento generarán el rechazo de la propuesta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se deberá allegar original del Certificado de Existencia y Representación legal del proponente (si es persona jurídica) o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal (solo personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá expresar una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la primera fecha de cierre del presente proceso.

AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de Existencia y Representación emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en la presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar la obra que es objeto de este proceso. La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE MARIPI

Vigencia de la garantía: Vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024 Página 33 de 88
	ESTUDIOS PREVIOS		

para esta contratación Tomador/ afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza se tomará con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. Cuando los proponentes sean consorcios o uniones temporales, la póliza deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, citando el nombre de sus integrantes, y deberá ser suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Objeto: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la SUBASTA INVERSA, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), FILTROS, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, EQUIPOS Y VEHICULOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MARIPI-DEPARTAMENTO DE BOYACA A PRECIOS UNITARIOS”**.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad rechazará la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el Pliegos de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

El MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- ❖ Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas, serán devueltas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo.

Si la garantía está constituida después de la fecha del cierre de la presente contratación la propuesta será rechazada.

ACREDITACIÓN DEL PAGO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 789 de 2002 y el Decreto 510 de 2003, artículo 41 de la ley 80 de 1993, todos los proponentes deben acreditar estar al día en sus aportes de seguridad social. Las personas jurídicas deberán acreditar el pago

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 34 de 88

de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley), o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, cuando a ello hubiere lugar y presentar la última planilla de pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar la planilla integral de liquidación de aportes, en el momento del cierre del presente proceso, acreditando el pago del mes en el cual se realiza el cierre del presente proceso, pues de esta manera se entiende que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral, al momento de presentar la oferta.

En caso de que a la fecha de cierre del presente proceso no se haya cumplido la fecha de pago para el proponente, debe acreditar el pago del mes inmediatamente anterior, y para efectos de suscribir el contrato, debe acreditar estar al día en los aportes parafiscales, de no acreditarlo no se podrá dar inicio al contrato y esta es una circunstancia asumida enteramente por el contratista en todos los perjuicios que se deriven en contra de la entidad o de terceros. La entidad requerirá al oferente favorecido para que al momento de la adjudicación acredite estar al día en sus pagos de seguridad social integral y parafiscal, de no hacerlo se considera como requisito no subsanable y no podrá suscribir el contrato respectivo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá presentar los documentos exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES. Se deberá adjuntar para

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 35 de 88

el caso de personas naturales o del representante legal de la persona jurídica, y del representante del consorcio o unión temporal, así como de sus miembros, en caso de personas naturales o jurídicas en las mismas condiciones. Debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales o personas jurídica. Debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES O BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. Para el caso de personas naturales y jurídicas, del representante legal de la persona jurídica, así como del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. Debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, obedeciendo a su capacidad jurídica e idoneidad profesional.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Se deberá adjuntar para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, y del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales o jurídicas en las mismas condiciones. Expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA, en caso de ser persona jurídica copia de la cedula del representante legal, lo mismo aplica cuando se trate de consorcios o uniones temporales.

ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR: De acuerdo a la Ley 1780 del 2

de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse el certificado emitido por <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

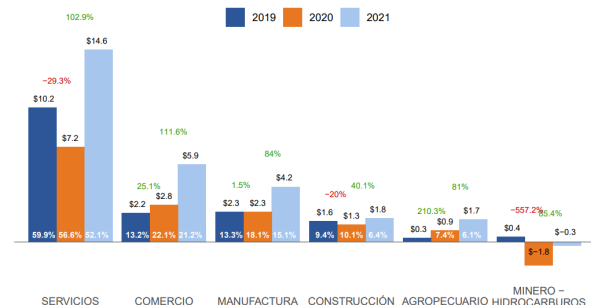
CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en el que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

El municipio de Maripe utilizó el Consolidado Información Básica, Estados e Indicadores Financieros por Sector/ubicación, con corte a 31 de diciembre de 2025, que corresponde al último reporte publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades en el 2026, teniendo en cuenta los criterios de consulta para el Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos que pertenece al Macro sector COMERCIO:

GANANCIA (PÉRDIDA) 9.000 EMPRESAS POR SECTOR
CIFRAS BILLONES DE PESOS

Macrosector	No. Empresas	Participación
COMERCIO	3072	34.1%
SERVICIOS	2835	31.5%
MANUFACTURA	1735	19.3%
CONSTRUCCIÓN	766	8.5%
AGROPECUARIO	439	4.9%
MINERO-HIDROCARBUROS	153	1.7%



FUENTE: Informe Anual Superintendencia de Sociedades: www.supersociedades.gov.co

Con esta información se realizó un análisis del comportamiento del sector en cada uno de los indicadores, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 37 de 88

organizacional.

DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Se utilizó el reporte de la Superintendencia de Sociedades en donde se consignan los indicadores financieros de las empresas del sector y que es utilizado entre otras entidades por la Cámara Colombiana de la Infraestructura.

La Superintendencia de Sociedades publica desde el año 2017, en su portal SIE, los estados financieros (Balance General, Estado de Resultados y Flujo Efectivo) de las empresas que vigila. Con base en esta información, se realizó un análisis de los indicadores financieros del sector de Comercio, para poder determinar indicadores que fuesen proporcionales y racionales frente a la dinámica económica del sector y que de manera simultánea otorgaran a la entidad la certeza de la escogencia de proponentes idóneos para la ejecución de las obras objeto de los procesos de selección que se adelanten.

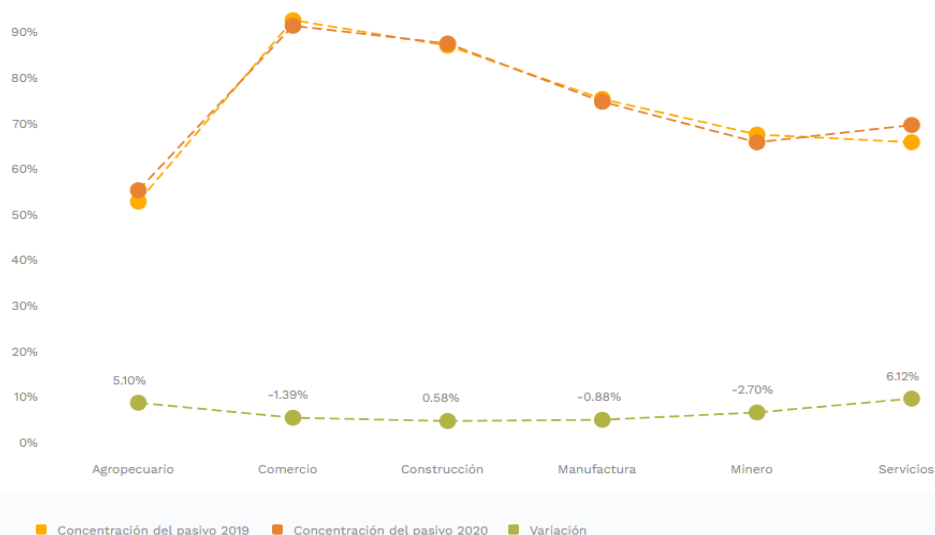
Para el sector Comercio, la información publicada permite conocer el estado indicadores financieros y organizacionales de las empresas del sector, obteniendo así una referencia para la determinación de los Indicadores de los procesos a adelantar por parte de la entidad.

Se adelantó una consulta de cada indicador para conocer Reporte de Estado de Situación Financiera (ESF) Y Reporte de Estado de Resultados Integrales (ERI) los promedios de estos a nivel Nacional, lo cual generó el siguiente reporte:

REPORTE DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (ESF) POR SECTOR/UBICACIÓN



INFORME ESPECIAL - VARIACIÓN DE LOS ACTIVOS CORRIENTES SOBRE LOS PASIVOS POR SECTOR



A partir de lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar dentro del proceso de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y a los manuales de Colombia Compra Eficiente.

Luego se agrupa la información y se establecen los indicadores tendencia, que permita conocer la realidad del sector de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos de la tabla resumen como el mínimo o máximo requerido para los requisitos habilitantes del presente proceso.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

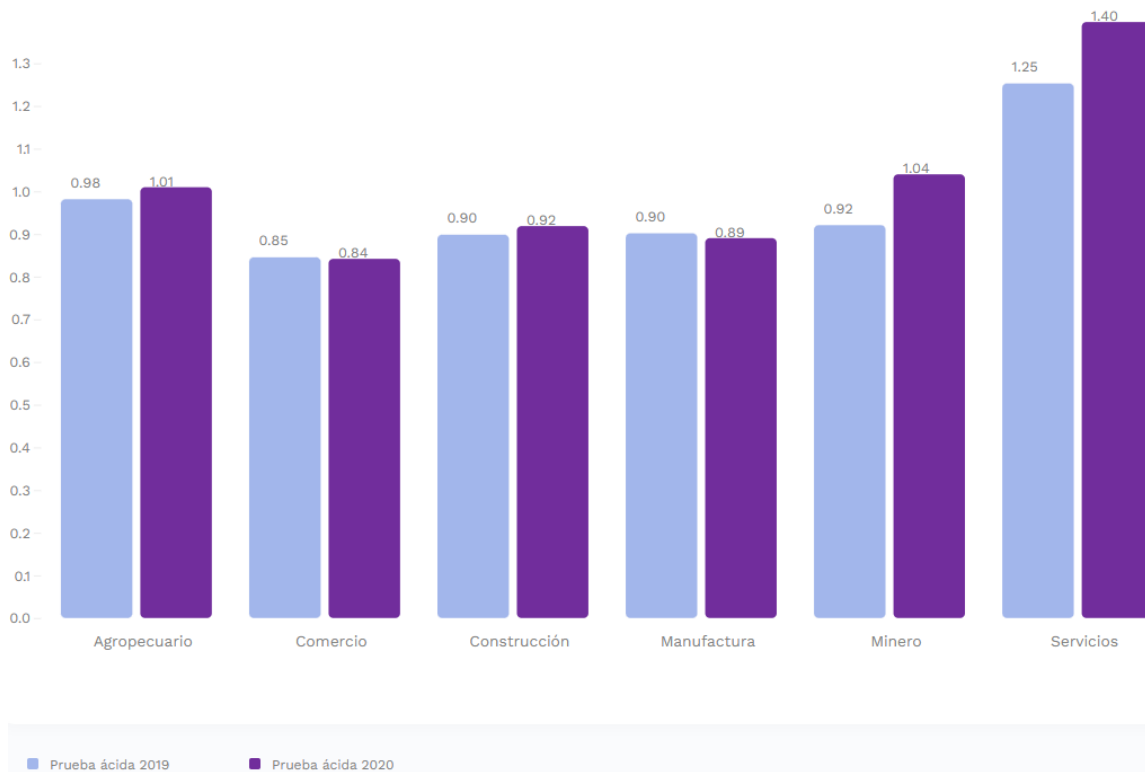
INDICADOR DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del Estado de Situación Financiera, incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar-acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

La definición de este indicador tiene por objeto medir la capacidad que tiene la empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo.

Se evidencia una dispersión de los datos, donde el resultado de liquidez es de 0.84 de las empresas dentro del sector comercio. Adicionalmente dentro de este rango se encuentra una distribución uniforme de los datos. Por esto el Municipio de Maripi exige un indicador mayor a 0.84. Es decir, los proponentes que tengan una liquidez mayor este valor quedan habilitados con respecto a este indicador.

INFORME ESPECIAL – PRUEBA ÁCIDA POR SECTOR



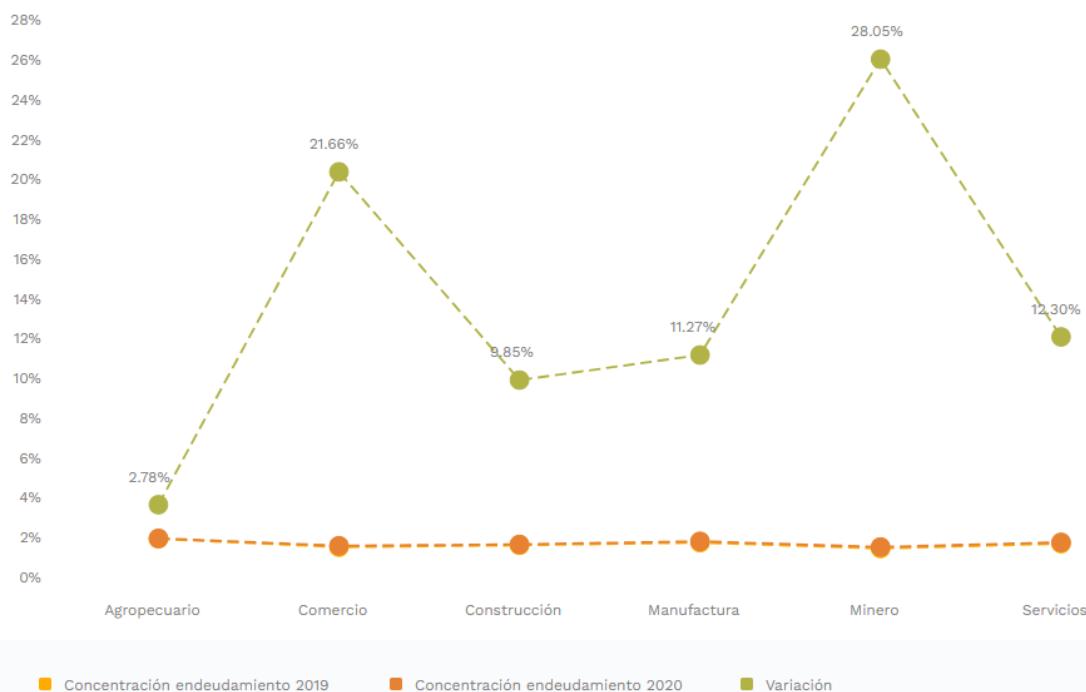
INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto- se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Para la entidad, poder definir un valor acertado para la selección del proponente en lo que

respecta a si indicador de endeudamiento, tiene por objeto medir en qué grado y forma participan los acreedores dentro de la empresa, como también se puede determinar el riesgo que corren los terceros y los representantes legales de la empresa con el nivel de endeudamiento para la empresa.

INFORME ESPECIAL – VARIACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO POR SECTOR



El sector tiene niveles de endeudamiento mayores al 0,8, por esto El Municipio de Maripi exige un indicador menor o igual 0,8. Es decir, los proponentes que tengan un endeudamiento menor o igual a esta cifra quedan habilitados con respecto a este indicador.

INDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la Ganancia (pérdida) por actividades de operación dividida por los costos financieros, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus Costos financieros, cuanto más elevada sea la razón, mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

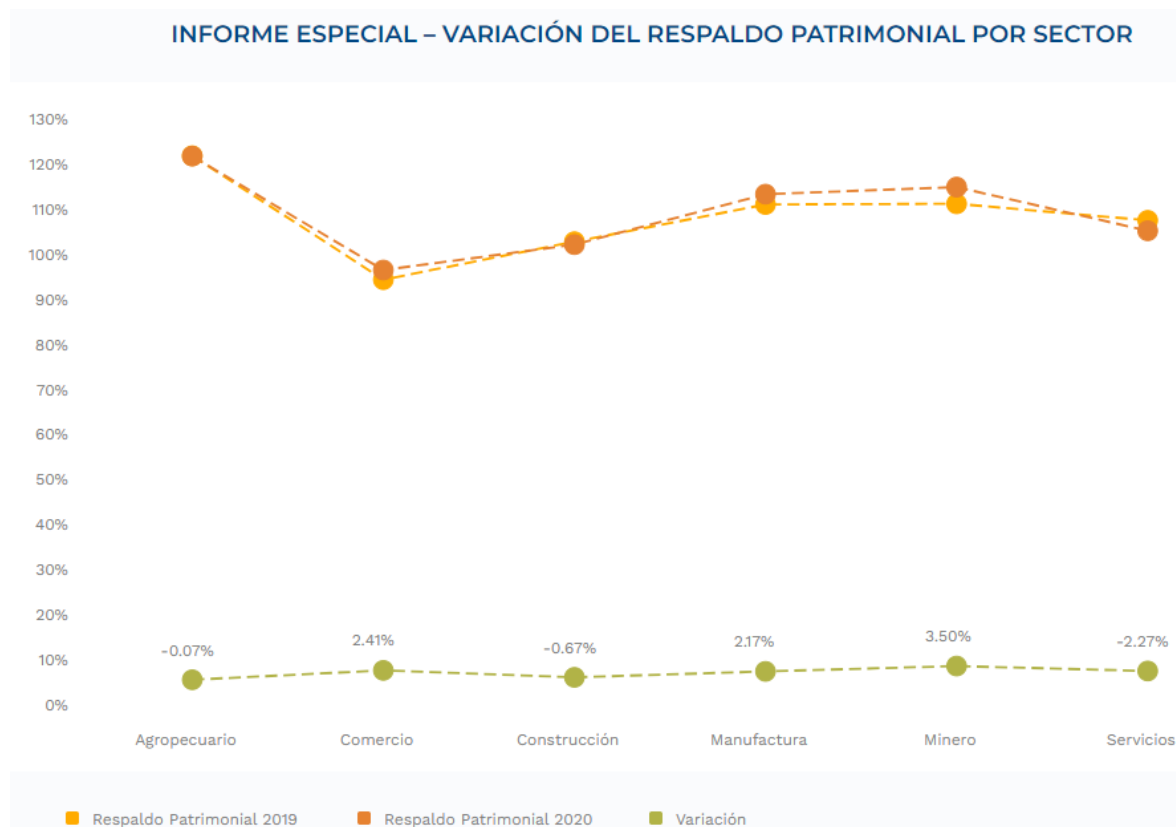
El sector tiene niveles de cobertura de intereses mayores al 1%. Por esto El Municipio de Maripi exige un indicador mayor o igual 1%. Es decir, los proponentes que tengan un indicador menor

a igual a esta cifra quedan habilitados con respecto a este indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR DE RENTABILIDAD DE PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la Ganancia (pérdida) por actividades de operación sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porcentaje representa la Ganancia (pérdida) por actividades de operación del valor del financiamiento de capital, o cuantos pesos de Ganancia (pérdida) por actividades de operación genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

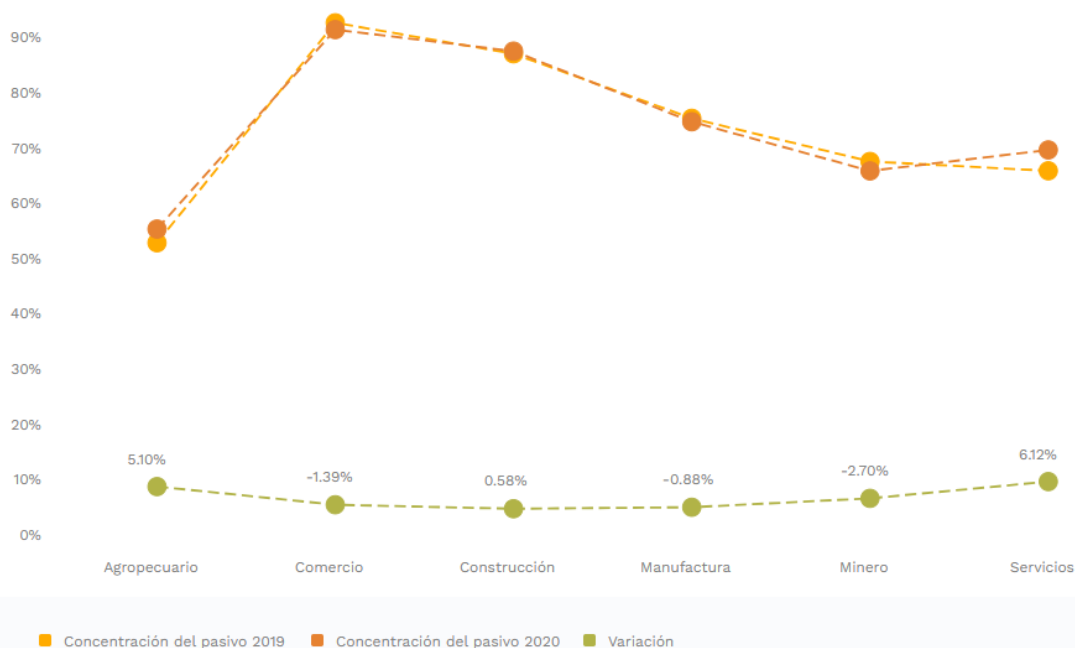


El sector tiene niveles de ROE mayores al 0,2 Por esto El Municipio de Maripi exige un indicador mayor o igual 0,2 Es decir, los proponentes que tengan un indicador menor o igual a esta cifra quedan habilitados con respecto a este indicador.

INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la Ganancia (pérdida) por actividades de operación sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

INFORME ESPECIAL - VARIACIÓN DE LOS ACTIVOS CORRIENTES SOBRE LOS PASIVOS POR SECTOR



A fin de garantizar la pluralidad de oferentes la entidad determina solicitar los indicadores financieros calculados a partir de la Mediana o Percentil 50% teniendo estos como definitivos para el proceso de selección al cual se refiere el presente documento.

El sector tiene niveles de ROA mayores al 0,15. Por esto el Municipio de Maripi exige un indicador mayor o igual al 0,15%. Es decir, los proponentes que tengan un indicador menor o igual a esta cifra quedan habilitados con respecto a este indicador.

De acuerdo a lo interior, los indicadores financieros quedan definidos de la siguiente manera:

CAPACIDAD FINANCIERA

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 44 de 88

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 0.84
Índice de endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 0,8
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 1

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0,2
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0,15

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

En cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, la experiencia especifica se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, 31 de diciembre de 2025.

Para este fin, los interesados deberán diligenciar el formato anexo “experiencia” registrando él o los contratos registrados en el RUP, con los que busca acreditar la experiencia, indicando el número de orden en el que aparecen en el RUP.

El proponente que desee presentar propuesta deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto o descripción o alcance o actividades u obligaciones contemple SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA, FILTROS, GRASAS Y LUBRICANTES teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

NÚMERO DE CONTRATOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
---------------------	---

1 – 2	75%
3 – 4	100%
MÁS DE 4	150%

En caso de presentarse contratos que por su naturaleza contienen suministro de bienes diferentes a los que se pretenden adquirir, se tomará para acreditar la experiencia solicitada en este numeral, exclusivamente los valores ejecutados en el componente de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA, FILTROS, GRASAS Y LUBRICANTES

Los contratos con los que se pretenda acreditar esta experiencia deberán estar inscritos en el RUP.

En el ANEXO EXPERIENCIA correspondiente se deberán relacionar los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia indicando el número de orden con que aparecen, el valor en salarios mínimos, la fecha de firma y de ejecución, el objeto, la entidad contratante, el contratista y la forma de participación.

Adicionalmente, allegar con las propuestas las certificaciones sobre ejecución de los contratos o las actas de liquidación de los mismos, donde conste el valor total ejecutado, fecha de inicio y fecha de terminación, objeto del contrato, alcance y especificaciones del mismo o actividades u obligaciones requeridas para el presente proceso de selección.

En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa.

Estos contratos deben estar debidamente inscritos en el RUP y clasificados en todos los códigos de bienes servicios UNSPSC enlistado a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
15101505	Combustible Diesel
15101506	Gasolina
15120000	lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
15121504	Aceite Hidráulico
12181601	Aceites sintéticos
40161505	Filtros de Aire
40161504	Filtros de Aceite

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 46 de 88

deben contener como mínima la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del Contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.

Valor del contrato.

Fecha de inicio del contrato

Fecha de terminación del contrato.

Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

Cuando la oferta sea presentada para un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato registrado en el RUP que incluya el código del Clasificador de Bienes y Servicios descrito cuadro.

La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al valor del presupuesto de la presente contratación representados en SMMLV.

En caso de presentar certificaciones de trabajos desarrollados en consorcio o unión temporal la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas únicamente por copia del contrato con su acta de liquidación, los cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada (nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicar las fechas de inicio y terminación día, mes y año y firma del encargado de la entidad contratante), de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes: sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si este expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web, <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas, Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

Año	Salario mínimo mensual S.M	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2024	1,300,000	162,000	2293 de dic 29 de 2023
2023	1,160,000	140,606	2613 de dic 28 de 2022
2022	1,000,000	117,172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Atendiendo el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. “Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas” del Decreto 1860 de 2021, el Municipio con el propósito de incentivar la participación de MiPymes domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección, tendrá como criterio diferenciador el numeral 2 ejusdem que establece: “[...] 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. [...]”.

Conforme con lo anterior, la verificación del requisito habilitante de experiencia específica mínima requerida del proponente cuando se trate de una MiPymes se verificará atendiendo las siguientes reglas:

1.Experiencia específica mínima requerida del proponente (MiPymes):

En cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, la experiencia específica se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, a 31 de diciembre de 2025.

Para este fin, las MiPymes deberán diligenciar el formato anexo “experiencia” registrando él o los contratos registrados en el RUP, con los que busca acreditar la experiencia, indicando el número de orden en el que aparecen en el RUP.

La MiPymes que desee presentar propuesta deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto o descripción o alcance o actividades u obligaciones contemple SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA, FILTROS, GRASAS Y LUBRICANTES teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

NÚMERO DE CONTRATOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 – 2	70%
3 – 4	95%
MÁS DE 4	145%

En caso de presentarse contratos que por su naturaleza contienen suministro de bienes diferentes a los que se pretenden adquirir, se tomará para acreditar la experiencia solicitada en este numeral, exclusivamente los valores ejecutados en el componente de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA, FILTROS, GRASAS Y LUBRICANTES

Los contratos con los que se pretenda acreditar esta experiencia deberán estar inscritos en el RUP.

NOTA 1. Para los efectos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 el Decreto 1860 de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el ANEXO EXPERIENCIA correspondiente se deberán relacionar los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia indicando el número de orden con que aparecen, el valor en salarios mínimos, la fecha de firma y de ejecución, el objeto, la entidad contratante, el contratista y la forma de participación.

Adicionalmente, allegar con las propuestas las certificaciones sobre ejecución de los contratos o las actas de liquidación de los mismos, donde conste el valor total ejecutado, fecha de inicio y fecha de terminación, objeto del contrato, alcance y especificaciones del mismo o actividades u obligaciones requeridas para el presente proceso de selección.

En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa.

Estos contratos deben estar debidamente inscritos en el RUP y clasificados en todos los códigos de bienes servicios UNSPSC enlistados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
15101505	Combustible Diesel
15101506	Gasolina
15120000	lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
15121504	Aceite Hidráulico
12181601	Aceites sintéticos
40161505	Filtros de Aire
40161504	Filtros de Aceite

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados deben contener como mínima la siguiente información:

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 50 de 88

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del Contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

Cuando la oferta sea presentada para un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato registrado en el RUP que incluya el código del Clasificador de Bienes y Servicios descrito cuadro.
- La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al valor del presupuesto de la presente contratación representados en SMMLV.

En caso de presentar certificaciones de trabajos desarrollados en consorcio o unión temporal la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas únicamente por copia del contrato con su acta de liquidación, los cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada (nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicar las fechas de inicio y terminación día, mes y año y firma del encargado de la entidad contratante), de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes: sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si este expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web, <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

Año	Salario mínimo mensual S.M	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2024	1,300,000	162,000	2293 de dic 29 de 2023
2023	1,160,000	140,606	2613 de dic 28 de 2022
2022	1,000,000	117,172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018

2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
------	---------	--------	------------------------

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social

Atendiendo el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” del Decreto 1860 de 2021, el Municipio con el propósito de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección, tendrá como criterio diferenciador el numeral 2 ejusdem que establece: “(...) 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (...)”.

Conforme con lo anterior, la verificación del requisito habilitante de experiencia específica mínima requerida del proponente cuando se trate de un emprendimiento y empresa de mujeres se verificará atendiendo las siguientes reglas:

1. Experiencia específica mínima requerida del proponente (emprendimiento y empresa de mujeres):

En cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, la experiencia específica se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, a 31 de diciembre de 2025.

Para este fin, los emprendimientos y empresas de mujeres deberán diligenciar el formato anexo “experiencia” registrando él o los contratos registrados en el RUP, con los que busca acreditar la experiencia, indicando el número de orden en el que aparecen en el RUP.

El emprendimiento y empresa de mujeres que desee presentar propuesta deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto o descripción o alcance o actividades u obligaciones contemple SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

NÚMERO DE CONTRATOS	PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL
1 – 2	70%
3 – 4	95%
MÁS DE 4	145%

En caso de presentarse contratos que por su naturaleza contienen suministro de bienes diferentes a los que se pretenden adquirir, se tomará para acreditar la experiencia solicitada en este numeral, exclusivamente los valores ejecutados en el componente de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA, FILTROS, GRASAS Y LUBRICANTES

Los contratos con los que se pretenda acreditar esta experiencia deberán estar inscritos en el

RUP.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

En el ANEXO EXPERIENCIA correspondiente se deberán relacionar los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia indicando el número de orden con que aparecen, el valor en salarios mínimos, la fecha de firma y de ejecución, el objeto, la entidad contratante, el contratista y la forma de participación.

Adicionalmente, allegar con las propuestas las certificaciones sobre ejecución de los contratos o las actas de liquidación de los mismos, donde conste el valor total ejecutado, fecha de inicio y fecha de terminación, objeto del contrato, alcance y especificaciones del mismo o actividades u obligaciones requeridas para el presente proceso de selección.

En caso de aportar certificación de experiencia en donde se haya ejecutado el contrato o los contratos en alguna forma asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la citada forma asociativa.

Estos contratos deben estar debidamente inscritos en el RUP y clasificados en todos los códigos de bienes servicios UNSPSC enlistados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
15101505	Combustible Diesel
15101506	Gasolina
15120000	lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
15121504	Aceite Hidráulico
12181601	Aceites sintéticos
40161505	Filtros de Aire
40161504	Filtros de Aceite

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados deben contener como mínima la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024	Página 54 de 88
	ESTUDIOS PREVIOS			

- Número del Contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Valor del contrato.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

Cuando la oferta sea presentada para un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato registrado en el RUP que incluya el código del Clasificador de Bienes y Servicios descrito cuadro
- La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al valor del presupuesto de la presente contratación representados en SMMLV.

En caso de presentar certificaciones de trabajos desarrollados en consorcio o unión temporal la experiencia será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas únicamente por copia del contrato con su acta de liquidación, los cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada (nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicar las fechas de inicio y terminación día, mes y año y firma del encargado de la entidad contratante), de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si este expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web, <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

Año	Salario mínimo mensual S.M	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2024	1,300,000	162,000	2293 de dic 29 de 2023
2023	1,160,000	140,606	2613 de dic 28 de 2022
2022	1,000,000	117,172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 56 de 88

	2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017	
--	------	---------	--------	------------------------	--

Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con el Entidades Estatales.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
2. Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
3. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
4. Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

Acreditación de experiencia del proponente a través de contratos suscritos con particulares.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).
La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
3. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPE BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 57 de 88

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES

1. Por tratarse de un contrato de suministro, el proponente, dentro de su propuesta, deberá acreditar a la Entidad que cuenta con sucursal, o establecimiento abierto al público, para la comercialización de combustibles y servicios relacionados con el objeto contractual, en un

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 58 de 88

lugar ubicado máximo a 10 Km de distancia del casco urbano, esto con el fin de evitar pérdida de tiempo en el momento que algún vehículo de propiedad del Municipio, requiera el suministro de alguno de los elementos contratados.

3. Acreditar contar con Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente durante la ejecución del contrato que ampare la indemnización de acuerdo con la legislación colombiana imputable al asegurado como consecuencia de daños materiales o de lesiones corporales causados a terceros por acción directa del hidrocarburo líquido almacenado o manejado en estaciones de servicio, siempre y cuando el evento sea accidental, súbito e imprevisto y ocurra dentro de la vigencia de la póliza. Dicha acreditación se efectuará con la fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual respectiva

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL- CONDICIONES DE SU REALIZACIÓN.

La subasta se realizará presencial, el margen mínimo de oferta será del 2%, teniendo en cuenta que se trata de una subasta presencial, los lances de presentación de las propuestas se harán en presencia física de los proponentes y por escrito. En la subasta presencial sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberán consignar únicamente el precio ofertado con la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precio.

El término común que se concede a los proponentes para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales, es de dos minutos.

La realización de la audiencia será de acuerdo con las siguientes reglas:

a) La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas;

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 59 de 88

- b) La entidad otorgará a los proponentes un término común de dos minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior;
- c) Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados;
- d) Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes;
- e) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado;
- f) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;
- g) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;
- h) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

Errores

Al iniciar la audiencia pública de la subasta, una vez abiertos los sobres económicos, para verificar la consistencia de las mismas, se procederá de la siguiente manera:

Si existiese discrepancia entre el valor unitario y el valor total, prevalecerá el valor unitario y el valor total será el que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades correspondientes.

En caso de omitirse el valor unitario en la oferta y señalarse el valor total, el valor unitario se determinará dividiendo el valor total sobre la cantidad estipulada en el pliego.

Si existe discrepancia entre las cantidades indicadas por el oferente dentro de su oferta y las solicitadas por el pliego en el(los) cuadro(s) de cotización económica, el valor total por ítem requerido será el resultado de la multiplicación de las cantidades estipuladas dentro de los Pliegos por el valor unitario cotizado para cada ítem por el proponente. Lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente garantiza la ejecución del objeto contractual en las condiciones requeridas por la entidad.

Si se presentan discrepancias entre la información contenida en el(los) cuadro(s) de cotización y la información contenida en los soportes, se tomará ésta última para efectos de la evaluación.

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 60 de 88

El valor corregido de la oferta será el utilizado para la comparación con las otras ofertas, y será el que se tendrá en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Será responsabilidad exclusiva del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor unitario, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones

Si sólo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en los presentes pliegos de condiciones. Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, el proceso se declarará desierto.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio resultante de la aplicación de la subasta, o de la única oferta hábil presentada.

Respecto de los posibles precios artificialmente bajos, se aplicará lo dispuesto en el reglamento para ésta específica modalidad de selección, artículo 2.2.1.1.2.2.4 decreto 1082 de 2015.

FACTORES DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en lo reglado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 que establece: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este requisito se acreditará de acuerdo con el ofrecimiento realizado en el documento de ponderación de PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL y adicionalmente con la verificación de la nacionalidad, de la siguiente manera:

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 61 de 88

- Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Para las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Para el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada

Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 62 de 88

de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Para proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 63 de 88

pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que la firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 64 de 88

manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, ii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo;

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 65 de 88

o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Para de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 66 de 88

empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 67 de 88

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar, un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 68 de 88

violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iti) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

NOTA 4. De conformidad con el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 para este proceso de selección Departamento de Cundinamarca -Secretaría de Transporte y Movilidad, utilizará el método aleatorio de balotas.

NOTA 5: Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditarlos con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. La Entidad no tendrá en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

6.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El municipio de Maripi, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 rechazará aquellas propuestas que se encuentren inmersas dentro de cualquiera de las causales previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta se hubiere radicado y presentado extemporáneamente, es decir, después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, o se hubiere enviado por correo postal o por correo electrónico o por vía fax.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar consagradas en la Constitución Nacional o en la Ley.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Cuando el proponente o uno de los integrantes del Consorcio a Unión Temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la propuesta.
5. Cuando el representante legal tenga restricciones para presentar la propuesta y para contratar de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio y/o Unión Temporal y no adjunte con la propuesta, el documento de

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 69 de 88

autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

6. Cuando para el presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo proponente por si o por interpuesta persona, ya sea individualmente o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
7. Cuando el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República o en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y esté reportado en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
8. Cuando el valor de los precios unitarios ofertados supere el valor promedio de los precios unitarios indicados en el estudio de mercado y/o el estudio del Sector realizado por el municipio.
9. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o en debida forma la información o documentación solicitada por el municipio, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
10. Cuando el proponente en forma individual o cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal no esté inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes-RUP expedido por la Cámara de Comercio en la actividad económica exigida en el presente pliego de condiciones o cuando la inscripción, la renovación, la actualización o modificación del RUP solicitada en el presente pliego de condiciones, no se encuentre en firme.
11. Cuando se presenten propuestas parciales o incompletas.
12. Cuando la propuesta sea presentada mediante Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el Consorcio, Unión Temporal o modalidad de asociación escogida.
13. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta el municipio, se estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
14. Cuando se demuestre que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, el proponente o persona jurídica no se encuentra al día

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS		Versión:	2.0
			Fecha:	09-01-2024
		Página 70 de 88		

en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar e conformidad con lo exigido en el artículo 50° de la Ley 789 de 2002. En caso de que el proponente sea persona natural, debe estar al día en el pago de tales aportes en el mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

15. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en el pliego de condiciones y/o estudios previos.
16. Cuando un proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
17. Cuando los oferentes incluyan condicionamientos diferentes o las actividades ofrecidas no se ajusten a todas y cada una de las actividades, condiciones y especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones.
18. Cuando el municipio tenga conocimiento de confabulación entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.
19. Cuando la actividad principal u objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean diferentes o no guarden similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección.
20. Cuando el proponente omita la presentación de los documentos necesarios para acreditar la experiencia exigida.
21. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en este pliego de condiciones o cuando contengan defectos no subsanables generadores de rechazo, todo lo cual según lo dispuesto en este pliego de condiciones y en armonía con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
22. Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencie que la información suministrada no es veraz o se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, falsa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte del municipio, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
23. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo en virtud de lo establecido en el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, por el cual se modificó el parágrafo 1 y se incluyeron los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007.

24. En los demás casos establecidos en la Constitución, la ley y los presentes estudios previos.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

Según la Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2 numeral 2 y en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Circular 8.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS. De conformidad con las disposiciones legales vigentes se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, documento que se encuentra adjunto (ver matriz de riesgo)

No obstante, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, el Municipio no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en tal plazo.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de las dependencias correspondientes	4	2	4	RIESGO ALTO

GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que apan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongas nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO

Forma de mitigarlo:

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA A LA EJECUCIÓN DEL TRATAMIENTO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG			FM-223 A-GC-F01	
	GESTIÓN CONTRACTUAL			Versión: 2.0	Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS			Página 73 de 88	

1	MUNICIPIO	Apoyo Técnico por cada Dependencia	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Secretario o Jefe de Oficina	Desde el momento en que se establece la necesidad y se solicita el concepto precontractual	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Apoyo técnico de las Dependencias	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	MUNICIPIO	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Secretario a cargo del Contratista	Desde el momento en que se elabora la minuta del contrato	Cuando el contratista suscribe el contrato y aporta las garantías	Seguimiento del Supervisor del contrato a los plazos contractuales	Cada vez que se elabore un contrato
3	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y procesos internos departamentales	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Secretario o Jefe de Oficina y Contratista	Desde que inicia la ejecución del contrato	Hasta que se termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato, Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución del contrato	Hasta que se termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar requerimientos al contratista, y adelantar audiencias de imposición de multas y/o declaratoria de incumplimientos	Constante

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del contratista consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La ley 1150 de 2007 en su artículo 7 y el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.4. permite salvaguardar a la administración ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración o modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que la ALCALDÍA solicitara como garantía de cumplimiento al futuro contratista una póliza de seguro que contemple como asegurado y beneficiario al Municipio de Maripi y que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato más el termino pactado en el contrato para su liquidación.
Calidad de los Bienes Suministrados	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato más el termino pactado en el contrato para su liquidación.
Responsabilidad civil extracontractual	Igual o >200 SMMLV	Por el término de duración del Contrato

ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2 del mencionado decreto, el Municipio adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente. El análisis del sector cubre tres áreas:

A. Estudio de la oferta.

B. Estudio de la demanda.
C. Análisis financiero del sector
Los sectores económicos del país son los siguientes:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentra la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector la minería y la distribución de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, raza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otro tipo de bienes o mercancías, las cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo e INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería
		Sector Constructivo
		Sector Industria manufacturera
		Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Transporte
		Comunicaciones
		Comercio, restaurantes y hoteles
		Financiero

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), FILTROS, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VEHICULOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MARIPI-DEPARTAMENTO DE BOYACA A PRECIOS UNITARIOS** se encuentra ubicado en el sector económico terciario o de servicios específicamente en las actividades de transporte.

ASPECTOS GENERALES; CADENA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES

De acuerdo al boletín técnico Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC) del DANE, En diciembre de 2025, el ICTC presentó una variación anual de 2,32% en comparación con diciembre 2024. El grupo Combustibles con 0,75% presentó variación por debajo del promedio nacional. Por otra parte, los grupos de Costos fijos y peajes (2,41%), Insumos (4,11%)

y Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (9,34%) presentaron variaciones por encima del promedio nacional.

Cuadro 1. ICTC Variación y contribución anuales
Según grupos de costos
Diciembre 2022 - 2023

Grupos de costos	Peso %	Variación %	2023	Variación %	2022
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	0,75	0,28	3,25	1,30
Insumos	9,79	4,11	0,47	20,66	2,18
Costos fijos y peajes	45,19	2,41	1,12	16,17	7,20
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	9,34	0,45	10,78	0,52
Total	100,00	2,32	2,32	11,20	11,20

Fuente: DANE, ICTC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El mayor aporte a la variación anual del ICTC (2,32%), se registró en el grupo de Costos fijos y peajes, el cual aportó 1,12 puntos porcentuales y Por clases de costos los principales aportes positivos a la variación anual fueron: mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (9,86%), seguros (12,05%) y lubricantes (14,59%).

Tabla 1. ICTC Variación y contribución anual
Según las principales clases de costos
Diciembre 2023

Clases de Costos	Variación Anual %	Contribución Puntos Porcentuales
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	9,86	1,62
Seguros	12,05	0,31
Lubricantes	14,59	0,29
Combustibles	0,75	0,28
Peajes	1,79	0,22
Servicios de estación	11,47	0,15
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	10,76	0,13
Impuestos y revisiones	21,95	0,09
Parqueadero	12,58	0,08
Filtros	9,68	0,07

Fuente: DANE, ICTC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 77 de 88

La distribución de Combustible en el país es un servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 39 de 1987: “*La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se prestará de acuerdo con la ley*”. MinMinas está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del Combustible. La Dirección de Hidrocarburos del MinMinas está encargada de ejercer control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial de los agentes de la cadena de distribución de Combustible, las EDS certificadas y crear para estas el código respectivo por parte del SICOM. Por su parte la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor, relacionados con la distribución de Combustible.

Adicionalmente, MinMinas y MinAmbiente son responsables de determinar los criterios ambientales de calidad de los Combustible, establecer los requisitos técnicos, de calidad y de seguridad para la producción y el uso de los biocombustibles. Así mismo, el MinAmbiente promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de Combustibles más limpios, entre ellos los provenientes de cultivos con potencial de producción de biodiesel y alcohol carburante.

El artículo 61 de la Ley 812 de 2003 establece que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado de petróleo, son: (i) el Refinador, (ii) el Importador, (iii) el Almacenador, (iv) el Distribuidor Mayorista, (v) el Transportador, (vi) el Distribuidor Minorista y (vii) el gran consumidor.

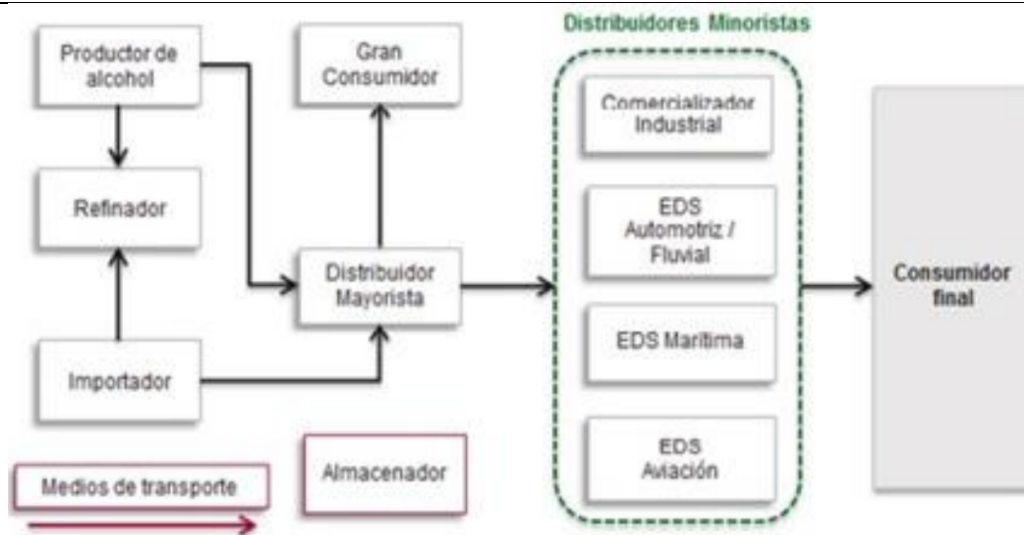
Los agentes de la cadena de distribución de Combustibles que intervienen en el servicio público de distribución, son agrupados por algunos expertos en la demanda o la oferta y en tres eslabones, así:

Primer eslabón: los Refinadores encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, los productores de alcohol, y los Importadores.

Segundo eslabón: los Distribuidores Mayoristas, grandes consumidores y Almacenadores, y Transportadores; los Distribuidores Minoristas, que comprende a los Comercializadores Industriales, estaciones de servicio automotriz y fluvial, las estaciones de servicio marítimo y las estaciones de servicio de aviación.

Tercer eslabón: el consumidor final, al cual los Distribuidores Minoristas le venden el Combustible, eslabón que es desarrollado en el capítulo del estudio de demanda.

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 78 de 88



Fuente: Ministerio de Minas

(a) Agentes del Primer Eslabón de la Cadena de Suministro:

En el primer eslabón de la cadena de suministro, los agentes son: los Refinadores, los productores de alcohol, y los Importadores. Este eslabón puede ser considerado como oligopólico pues hay un número bajo de firmas involucradas.

En la actualidad en Colombia hay: (a) 13 Refinadores, siendo Ecopetrol quien tiene mayor participación; (b) cinco (5) Importadores, entre los cuales Ecopetrol también es el agente con mayor participación; y (c) 16 productores de alcohol y de biodiesel.

(b) Agentes del Segundo Eslabón de la Cadena de Suministro: El segundo eslabón de la cadena de suministro de Combustible está compuesto por Distribuidores Mayoristas, Almacenadores y Comercializadores Industriales. Los Distribuidores Mayoristas compran el Combustible a los Refinadores para venderlo a los Distribuidores Minoristas y a Grandes Consumidores, desde cincuenta y tres (53) plantas de abasto distribuidas en treinta y nueve (39) ciudades del país.

En Colombia, el almacenamiento al por mayor de Combustible lo realizan veintidós (22) Distribuidores Mayoristas en plantas de abasto. En la actualidad en el país hay trece (13) Almacenadores de Combustible. El Combustible líquido derivado del petróleo es transportado por vía terrestre a través de poliductos, por carretera en vehículos de carga y por vía férrea. También puede ser transportado por vía marítima, fluvial o aérea. Ecopetrol es el principal Transportador de Combustible por poliductos y oleoductos.

Según algunos analistas hace parte del segundo eslabón los Distribuidores Minoristas, quienes suministran Combustible al Consumidor Final en las EDS las cuales están divididas por tipo

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 79 de 88

de combustible así; (i) de aviación; (ii) marítima; (iii) automotriz; y (iv) Comercializadores Industriales. De acuerdo con la propiedad de las EDS, estas se agrupan también en:

(i) empresas mayoristas bajo el esquema de “integración vertical”, lo que explica que sus costos e ingresos se fusionan con la actividad mayorista; (ii) propietarios de la planta física, muchas veces de equipos, lo que constituye una ventaja comparativa pues acceden a descuentos en la compra de Combustible; y (iii) arrendatarios del propietario de la EDS (muchas veces empresas mayoristas), quienes deben pagar un porcentaje de su ingreso bruto por concepto de arrendamiento y no acceden a descuentos en la compra de Combustible.

ANÁLISIS ECONOMICO

En Colombia hasta 1998 el precio de venta del Combustible estuvo regulado. Esta regulación no reflejaba la dinámica de los precios internacionales, por lo cual el Gobierno Nacional en 1999 cambió la fórmula de cálculo del precio de la gasolina y el Diésel para que reflejaran la dinámica del precio internacional del petróleo.

A finales de 2011, MinMinas modificó la fórmula del precio del Combustible para el Consumidor Final, agregando un mecanismo de suavización que permite reducir la transmisión de la volatilidad de los precios internacionales a los precios locales.

Adicionalmente, antes de este cambio en la fórmula del precio de los Combustibles, MinMinas cambió el régimen de libertad vigilada a libertad regulada. Con este cambio se fijaron techos a precio máximo de venta a los Consumidores Finales de la Gasolina Corriente y Diésel. Esta medida fue tomada para las ciudades capitales del país con sus respectivas áreas metropolitanas. La medida fue adoptada en atención al incremento por parte de los Distribuidores Minoristas del margen establecido por el Gobierno Nacional, lo cual generaba un incremento en el precio de los Combustibles, junto con la posibilidad de colusión por parte de estos agentes.

A partir de agosto de 2012 por medio de la Resolución 181254 expedida por MinMinas, el país regresó al régimen de libertad vigilada en 25 ciudades para la fijación de distribución del Margen del Minorista de la Gasolina Corriente y Diésel, permitiendo al Distribuidor Minorista establecer libremente el precio de venta al público a través de su EDS automotor y por ende la remuneración de la actividad de las EDS.

Las ciudades para las cuales quedó establecido el régimen de libertad vigilada son: Bogotá, Santiago de Cali, Barranquilla, Medellín, Montería, Cartagena de Indias, Pereira, Ibagué, Bucaramanga, Sincelejo, Manizales, Villavicencio, Popayán, Tunja, Barrancabermeja, Chía, Palmira, Soacha, Tuluá, Cartago, Armenia, Rionegro, Neiva, Santa Marta y Sogamoso.

En Colombia se aplican dos sistemas de precio de venta de: (i) libertad vigilada donde los Distribuidores Mayoristas y Minoristas definen el precio de venta al público de acuerdo con el comportamiento del mercado, bajo la regulación de la competencia de la Superintendencia de

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 80 de 88

Industria y Comercio; y (ii) libertad regulada donde los Distribuidores Mayoristas y Minoristas venden máximo a la tarifa definida por el MinMinas. La dinámica del precio del Combustible en periodos de un año, desde 2008 hasta octubre de 2012, no ha presentado mayores sobresaltos, exceptuando el año 2009, en el cual el precio de la Gasolina Corriente estuvo hasta abril de ese año alrededor de los \$7.500, para después disminuir hasta pasar a cerca de los \$7.000 pesos.

Es importante anotar el efecto que ha tenido el cambio al régimen de libertad vigilada en el 2012 pues cambió la tendencia decreciente que venía desde abril de 2009 a una tendencia creciente moderada que se ha mantenido hasta la fecha reflejando con mayor claridad el comportamiento de los precios internacionales del petróleo.

Según el último informe económico publicado por la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas ACP, denominado “Mercado de combustibles líquidos en Colombia en un contexto de transición energética (Evolución 2022 y perspectivas 2023 – 2032)”, En 2022, respecto al año 2021, la demanda total de combustibles líquidos creció 14%, hasta alcanzar los 345 mil barriles días (KBD), reflejo del dinamismo económico del país.

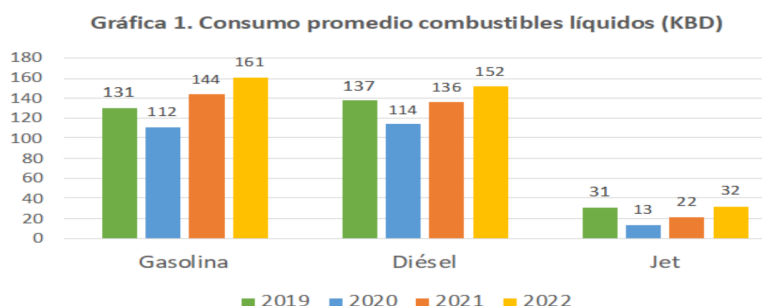
El consumo de gasolinas a nivel nacional aumentó 12% (en conjunto, mayor demanda de gasolina corriente compensó caída en la extra). Los principales jaleadores fueron: la reactivación económica, el regreso a la presencialidad en las ciudades, la preferencia postpandemia al uso del vehículo particular, la mayor congestión vehicular que incrementa el consumo de combustible, el crecimiento del parque automotor y, particularmente, que no se registraron eventos que afectan la operación como el paro nacional de abril-mayo de 2021.

En general el consumo creció en todos los departamentos a excepción de la frontera con Venezuela. Los que registraron crecimientos superiores al promedio nacional fueron: Atlántico (17%), Bolívar (15%), Cauca (17%), Valle (14%) y algunos fronterizos al sur del país.

De forma similar, la demanda nacional de diésel creció 12%, como resultado de la recuperación económica postpandemia y del paro vivido en 2021 (que en su momento afectó en mayor proporción el consumo de diésel que el de gasolina).

Los departamentos con mayores incrementos fueron: Bolívar (32%), Magdalena (34%), Córdoba (26%), Atlántico (16%), Caquetá (16%), Casanare (16%), Cauca (22%) y otros de zonas de frontera. Por su parte, entre los departamentos con variaciones en el consumo inferiores al promedio nacional (alrededor del 6%) estuvieron: Antioquia, Bogotá, Caldas, Risaralda, Santander y Tolima. Lo anterior debido, en parte, a la alta penetración de buses eléctricos y a gas para los sistemas de transporte masivo y al bajo crecimiento económico de algunos departamentos. Según cifras de la Asociación Nacional de Movilidad Sostenible (Andemos), de los 3.410 buses que ingresaron al total del parque automotor en 2022, el 30% fueron eléctricos y el 15% a GNV.

Dos años antes de lo previsto, el consumo de jet fuel superó en 2022 los niveles prepandemia, alcanzando los 32 KBD, con un incremento del 48%. Entre las principales razones se encuentra: la recuperación de la actividad turística, la ampliación de rutas nacionales e internacionales y la mayor oferta de servicios por parte de aerolíneas “low cost”, con tarifas más competitivas frente al transporte intermunicipal. Entre los meses de enero y noviembre de 2022 se registraron cifras récord de movilización aérea de pasajeros, alcanzando los 43,6 millones (70% con destinos nacionales y 30% a nivel internacional), superando los 41,3 millones transportados durante todo el 2019.



Fuente: ASGA, Ecopetrol, cálculos ACP.

En promedio, según los resultados de la encuesta, la expectativa de los agentes de la cadena es que en 2025 el total del consumo de combustibles líquidos aumente al 2,5%, y continúe creciendo anualmente a este ritmo en la próxima década.

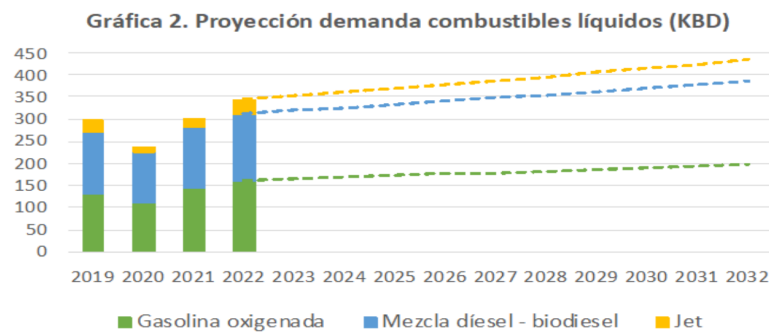
En específico, se espera que la demanda de gasolina aumente 3% en 2025 y 2% en los siguientes años. En el caso del diésel el crecimiento anual promedio sería del 2%, a partir de 2025, y en el jet del 4%.

Estos incrementos en el consumo están ligados principalmente al crecimiento económico del país (se estima 3% anual), al crecimiento esperado en el transporte aéreo, la expectativa de expansión del parque automotor y al aumento del transporte terrestre de carga (en parte, por la apertura de la frontera con Venezuela); pero ralentizados en función de la diversificación energética.

Aun considerando una mayor penetración de la movilidad eléctrica y de otros energéticos como el gas vehicular (GNV y GLP), la expectativa es que la participación de los vehículos a gasolina y diésel en 2032 continúe siendo alta, alrededor del 90%.

Teniendo en cuenta esta capacidad de producción nacional de combustibles fósiles y el crecimiento esperado de la demanda, las importaciones requeridas para garantizar el abastecimiento podrían oscilar entre el 20% y el 30% del total del consumo durante el periodo 2023 – 2032.

En cuanto a los biocombustibles, la perspectiva de los agentes de la cadena es continuar a mediano plazo con un contenido del 10% de biodiesel y retornar al 10% de etanol, ajustando o aplicando mensualmente las fórmulas de precios vigentes, sin precios techo, con el fin de asegurar la continuidad en la oferta nacional e importada.



Fuente: ASGA. Ecopetrol. Encuesta ACP agentes cadena combustibles 2022.

De acuerdo con la Asociación Nacional de Industriales ANDI (2025) El 2024 fue complejo para la economía colombiana, con resultados extraordinariamente bajos en muchos sectores y en la economía como un todo, lo que nos enfrenta a grandes retos, no solo en el 2024, sino a futuro. Fue el primer año, sin contar el 2020 de la pandemia, en el que se estima pudo haber desaceleración económica en un semestre desde hace más de 20 años. El entorno macroeconómico evidenció un grave enfriamiento en la demanda, incertidumbre, baja inversión, volatilidad en los mercados y se agudizó la inseguridad.

En un año y medio, el precio de la gasolina ha aumentado \$4.752 (67,5%), lo que afecta a 17 millones de vehículos a gasolina que ruedan en Colombia, dice la Comisión de Regulación de Energía y Gas (Creg) y Andemos.

El impacto se da luego de que, en octubre del año pasado, el Gobierno Nacional pusiera en marcha la política de disminución del valor del subsidio a los combustibles en Colombia para poder reducir el déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (Fepc).

En Colombia, al finalizar el 2022 se preveía una tasa de crecimiento que desde la ANDI se proyectó entre el 0.5% y el 1%, era significativamente menor a la proyectada por todos los otros analistas.

Infortunadamente estos pronósticos se cumplieron. Eran evidentes tres fuentes recesivas: 1. La persistente inflación, que tiene causas no explicadas solo por aumentos de demanda, frente a la cual la política monetaria sería ineficaz, pero cobraría sus efectos en crecimiento; 2. El

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 83 de 88

retraso en las políticas anticíclicas del gobierno y su baja ejecución; 3. Los devastadores efectos de la reforma tributaria que se encarnizó con la inversión y tuvo un efecto de crowding out demostrando el multiplicador del presupuesto balanceado sólo funciona ante un gasto e inversiones públicas muy eficaces.

América Latina hace parte del grupo de economías con mayor impacto, se prevé una caída del -8.1% para el 2020. En Colombia, la tasa de crecimiento económico se ha comportado en la misma línea, se espera que el año cierre con una tasa alrededor del -8%. A diferencia de otros países, Colombia está viviendo por primera vez en su historia reciente una recesión económica, en estos somos totalmente novatos, quienes ya lo han vivido nos llevan gran ventaja.

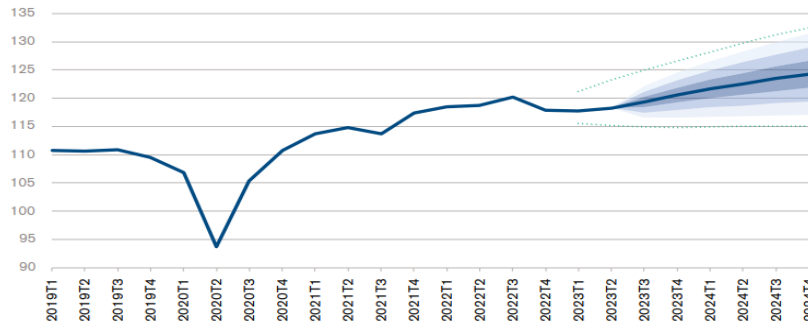
El 2021 la Asociación Nacional de Industriales ANDI (2021) esperaba un año de recuperación a nivel mundial explicado en gran parte por un rebote estadístico, con una mayor operación de los distintos sectores económicos a la registrada en 2020. Para la economía mundial, se estima un crecimiento de 5,2% en tanto que para América Latina la recuperación parece ser más moderada y se prevé una tasa de 3,2%. Para Colombia estimamos estar en el rango alto con una tasa alrededor del 5%.

La crisis y su recuperación no han sido homogéneas en términos sectoriales. Como regla general, los más golpeados han sido los sectores que enfrentan mayores restricciones de operación y, por tanto, un choque inducido de demanda debido a las restricciones de movilidad y posteriormente uno de oferta por la pérdida de viabilidad. Uno de los más dramáticos ejemplos es el de las actividades de entretenimiento, culturales, artísticas, turismo, restaurantes.

Como se observa en la siguiente gráfica, los pronósticos de crecimiento a finales del 2019 seguían una tendencia de recuperación para la economía mundial. En las últimas proyecciones del Fondo Monetario Internacional estiman una tasa de decrecimiento de -4,4% para el 2020, cifra que se encuentra muy por debajo del dato observado durante la crisis financiera. Sin embargo, se espera una recuperación, en un principio, en forma de “V” para la economía mundial con un rebote de 5,2% para el año 2021.

Gráfico 2: Volumen del comercio mundial de mercancías, 2019T1-2024T4

Índice de volumen desestacionalizado, 2015 = 100



Nota: La región sombreada representa tanto la variación aleatoria como la evaluación subjetiva del riesgo. Las líneas punteadas representan el intervalo de confianza respecto de la previsión de comercio de abril de 2023.

Fuente: OMC y UNCTAD para los datos históricos, y estimaciones de la Secretaría de la OMC para las previsiones.

ASPECTO LEGAL

- La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015.
- El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas:
- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.
- Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.

ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo al análisis de la demanda por parte de la entidad, y de las entidades analizadas, podrían indicarse como posibles oferentes las siguientes personas naturales o jurídicas:

ESTACIÓN DE SERVICIO PETROMAR MARIPI BOYACA: LIBIA PAIBA CASTRO

Se debe resaltar que todas estas empresas cuentan con experiencia, capacidad financiera, organizacional y jurídica suficiente; además de esto podrán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, por lo cual las sitúan, sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes que eventualmente podrían tener la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
	ESTUDIOS PREVIOS		Página 85 de 88

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Los proveedores son participantes esenciales de la compra y la contratación pública. La política pública del Estado se materializa a través de la provisión de bienes, obras y servicios que ofrecen proveedores de diversas regiones en Colombia y de numerosos países en el mundo.

Mediante consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co se pueden apreciar contrataciones de este tipo:

CONTRATACIÓN		ESTADO	ETC	OBJETO	VALOR
SAMC-MT-001-2022	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOYACÁ – ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TOGÜI	SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (DIESEL ACPM – GASOLINA CORRIENTE) Y LUBRICANTES, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE PERTENECEN AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE TOGÜI BOYACÁ.	\$100.000.000,00
MM-SAMC-SU-003-2022	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOYACÁ – ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MACANAL	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACANAL - BOYACA	\$334.494.928,00
MSN-SA-01 DE 2021	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOYACÁ – ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE DEPARTAMENTO DE BOYACA	\$86.000.000,00
SAMC-004-2021	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	BOYACÁ – ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CALDAS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE CALDAS	\$158.986.460,00
SAMC-SPB-003-2025	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	LIQUIDAD	BOYACÁ – ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	SUMINISTRO DE ACEITES Y COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA A MONTO AGOTABLE PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, BUSES ESCOLARES Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR	\$ 227.809.434,00

Palacio Municipal Centro Carrera 5a No. 3-30

✉ Código Postal: 154820

☎ 312 529 6934

🌐 www.maripi-boyaca.gov.co

@alcaldia@maripi-boyaca.gov.co



modelo integrado
de planeación
y gestión

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223 A-GC-F01	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024	Página 86 de 88
ESTUDIOS PREVIOS				

				BOYACÁ	
--	--	--	--	--------	--

El Municipio de Maripi ha realizado las siguientes contrataciones relacionadas con el objeto del presente proceso así:

CONTRATISTA	AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR CONTRATO
LIBIA PAIBA CASTRO	2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) CON DESTINO A LOS VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACA A PRECIOS UNITARIOS	\$267.642.897,00
LIBIA PAIBA CASTRO	2022	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) CON DESTINO A LOS VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACA A PRECIOS UNITARIOS	\$250.000.000,00
LIBIA PAIBA CASTRO	2020	Licitación Pública	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) CON DESTINO A LOS VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE MARIPI BOYACA A PRECIOS UNITARIOS	\$312.000.000,00
LIBIA PAIBA CASTRO	2019	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	SUMINISTRO DE ACPM, GASOLINA, ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PARQUE AUTOMOTOR, DESTINADOS AL MANTENIMIETO DE LA MALLA VIAL Y AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACA	\$80.000.000,00
LIBIA PAIBA CASTRO	2025	Selección abreviada subasta inversa	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA), FILTROS, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS Y VEHICULOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MARIPI-DEPARTAMENTO DE BOYA.”	\$ 330.000.000

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	
			Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024	
NIT: 800.024.789-8	ESTUDIOS PREVIOS	Página 87 de 88		

Para la presente contratación se procedió a revisar contratos realizados en vigencias anteriores, con miras a contar con las bases necesarias tendientes a garantizar la eficiencia y eficacia de este tipo de actividades. Luego de evidenciar las condiciones técnicas para esta contratación se constató que esta administración ha realizado en anteriores vigencias fiscales contratos similares al que se pretende celebrar con el presente estudio previo, lo que permite determinar los requisitos mínimos exigidos para el suministro y valor del presupuesto oficial, para lo cual se pidieron cotizaciones y se realizaron sondeos con empresas con experiencia acreditada relacionada y reconocida en el mercado. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación y su complejidad, se estima que su alcance podrá ser desarrollado por una persona jurídica con idoneidad y/o experiencia acorde al objeto del contrato.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

El Presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Como se expone en la siguiente tabla, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala y miembros del CAN (Bolivia, Ecuador y Perú), reciben trato nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No			
Chile	Si	No		
Estados Unidos	No			
El Salvador	No			
Guatemala	Si	No incluye valores	No	Si
Honduras	No			
Liechtenstein	Si	No		
Suiza	Si	No		
México	No			
Unión Europea	Si	No		
Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador y Perú)	Si	No establece	No	Si

FIRMAS

REALIZO EL DOCUMENTO

Nombre: JERSON JAHIR QUIROGA CASTILLO

 NIT: 800.024.789-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARIPI BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-223	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		A-GC-F01	
			ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 2.0 Fecha: 09-01-2024
			Página 88 de 88	

Cargo: SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
_____ ORIGINAL FIRMADO POR _____ FIRMA